



Resolución CGR Nº 127/11 Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Parte I DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA

Señor
Ing. Agr. Marciano Barreto, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", Ley Nº 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su decreto reglamentario Nº 3.866/10, practicó una Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert). La auditoría comprendió el examen de los estados financieros que comprenden el Balance General, el Estado de Resultados, y el Estado de cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros.

La Administración del INDERT es la responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representación erróneas de importancia relativa, ya sea debido al fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor.

La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, y la formulación de un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la **Contraloría General de la República**, conforme a la **Resolución CGR Nº 1207** de fecha 22/10/09 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus modificaciones. Asimismo, las normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); requiriendo la planeación y ejecución del trabajo de manera que proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Institución, las cifras y presentación de los Estados Contables del ejercicio afectado a nuestro alcance, la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Informe Final
Res. CGR N° 127/11
Auditoría Financiera al Indert



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

aplicación de los Principios y Normas de Contabilidad, por lo tanto, consideramos que la Auditoría que se ha efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, detectados como deficiencias, deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y; por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias, comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Opinión.

En nuestra opinión, los **Estados Financieros del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), cerrados al 31 de diciembre de 2010, no se presentan razonablemente** en todos sus aspectos significativos y los resultados de las operaciones por el año terminado.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el informe adjunto.

Lic. Ana Tetzner
Jefa de Equipo CGR

CP Humberto Franco
Supervisor CGR

Dr. Alberto Ayala Balmori
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales





Parte II – Informe Largo

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 127/11

Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

El Plan Anual de Auditoría previsto para el ejercicio fiscal 2011, elevado por la Dirección General de Control de Recursos Sociales señala entre sus objetivos, el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son conferidas a la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República, por **Resolución CGR N° 127 de fecha 11/03/11, ha dispuesto la realización de una Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010.**

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1 Objetivo General de la Auditoría

Determinar si los Estados Financieros de la Entidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con Normas de Contabilidad vigentes.

2.2 Objetivos Específicos de la Auditoría

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las actividades que las instituciones públicas están obligadas a realizar en el Proceso de Planificación para la implementación del MECIP.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el cierre contable que deberán presentar las Entidades Públicas al Informe Financiero de la República.
- ✓ Verificar el respectivo sustento documental y aplicar el programa de trabajo específico de las cuentas contables expuestas en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2010 conforme muestra seleccionada.

3. ALCANCE

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) correspondiente del ejercicio fiscal 2010, así como la evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El mismo fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.



El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3.1. LIMITACIONES AL ALCANCE

La falta de provisión de documentos e informes en forma oportuna. Además, la auditoría ha tenido ciertas limitaciones por el déficit de recursos humanos en la Contraloría General de la República para los trabajos, por lo que se han tomado muestras representativas de determinadas cuentas contables.

En algunas cuentas contables que se plantearon ser verificadas con mayor profundidad, se tuvieron limitaciones debido a la magnitud de la institución, la falta de ejecución de los mismos como así también el tiempo para la presentación del presente informe, insumo para el informe y dictamen que la Contraloría General de la República emite al Congreso Nacional, cumpliendo con el mandato constitucional.

4. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), se creó como un instituto con personería jurídica de derecho propio. Se rige por las disposiciones de la Ley N° 2419 del 15 de julio de 2004 y sus reglamentaciones, mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, establecido en los artículos 114°, 115° y 116°.

Para ello, el Instituto adecuó la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Es importante señalar que el 19/10/04 (mismo año de creación del Indert), se conforma la Junta Asesora de Control y de Gestión. Ésta se compone de miembros Ad Honorem compuesto por representantes de distintos sectores como la Asociación Rural del Paraguay (ARP), Gobernaciones Departamentales, Municipios, Organizaciones Campesinas, Sociedad de Agricultores y del Ministerio de Hacienda. Su fin es el de ayudar a las autoridades del Indert a través del análisis, en la toma de decisiones más apremiantes del sector campesino, como la compra de tierras y su viabilidad.

Por otra parte, resulta oportuno enunciar lo establecido en la Ley N° 2419/04 (creación del Indert) cuyo artículo 27° **"DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE RECURSOS"** establece:

El patrimonio del Instituto y sus fuentes de recursos estarán constituidos por:

- Los bienes inmuebles rurales del dominio privado del Estado;
- Todos los inmuebles o muebles que posea o se encuentren en su dominio y los demás bienes que adquiera en virtud de esta Ley o a cualquier título;



- c) El importe de la venta y arrendamiento de sus tierras;
- d) La suma asignada anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Nación;
- e) Los créditos internos y externos obtenidos por el Instituto y sus rentas, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Los recursos provenientes de la aplicación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias o IMAGRO, Ley N° 125/91, o aquel impuesto que lo sustituya;
- g) El cinco por ciento de los Royalties establecidos en el Artículo 1° Inciso "a", de la Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los gobiernos departamentales y municipales";
- h) aportes, donaciones o legados de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- i) El producido por las multas aplicadas por el Instituto;
- j) Los ingresos provenientes de prestación de servicios;
- k) Cualquier otro bien propiedad del Estado que sea transferido al Instituto para el cumplimiento de sus fines; y,
- l) Las fincas rurales de sucesiones vacantes, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

4.1. Domicilio y jurisdicción.

El Instituto tendrá su domicilio en la Capital de la República y establecerá en el interior del país las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines.

4.2. Políticas institucionales básicas.

La realización de los objetivos del Instituto comporta el desarrollo de las siguientes líneas básicas de política institucional:

- a) Participar en coordinación con el Servicio Nacional de Catastro en la formulación y aplicación de cuanto le competa, y así mismo, sanear y regularizar la tenencia de la tierra en las áreas de asentamientos, de modo a eliminar la posesión informal de los inmuebles, creando condiciones institucionales y procedimientos eficaces que posibiliten la difusión y el fortalecimiento del régimen de propiedad inmobiliaria rural privada, como base del Desarrollo Agrario y Rural;
- b) Promover y apoyar la capacitación y organización de las familias asentadas de modo a fortalecer la autogestión y la co-gestión, en el proceso de desarrollo;
- c) promover y apoyar la reestructuración productiva de las explotaciones, orientándolas a la consecución de la seguridad alimentaria y asimismo, a las exigencias, opciones y restricciones que presentan los mercados;
- d) Promover el acceso a la tierra para el sector campesino fortaleciendo las organizaciones asociativas de producción;
- e) Promover, apoyar y estimular la creación de Organizaciones de Productores y Productoras Rurales e incrementar sus capacidades como agentes económicos y como actores sociales en función a los requerimientos del sector, de modo a crear condiciones efectivas para el acceso a los servicios institucionales de promoción y desarrollo, así como su integración efectiva a los sistemas públicos y privados de decisiones;
- f) Promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales, para el logro de la efectiva sostenibilidad;
- g) Promover y apoyar la diversificación del ingreso familiar campesino, propiciando otras actividades productivas practicadas por el núcleo familiar; y,
- h) Crear y coordinar la instalación de infraestructura básica de asentamiento y arraigo, de conformidad a los objetivos de la presente Ley.



4.3. Competencia. Colonización agraria del estado.

Compete al Instituto, con carácter participativo, formular, normar e implementar la política de colonización agraria del Estado, en acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en la materia. Asimismo, como Autoridad Administrativa, le compete la aplicación del Estatuto Agrario y de las demás leyes agrarias vigentes, dentro de su competencia.

FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FIDES

4.4. Artículo 33°.- CREACION. CONCEPTO Y OBJETIVO.

Créase el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible, en adelante FIDES, como órgano dependiente de la presidencia del Instituto, que tendrá como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados.

4.5. Artículo 34°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.

La administración del FIDES será ejercida por un Director designado por el Presidente del Instituto. A este respecto se establecerá un programa presupuestario, contable y de auditoría y control interno, específico para el mismo.

4.6. Artículo 35°.- RECURSOS.

Aféctase como recursos del FIDES, a las siguientes fuentes de financiamiento, previstas en el Artículo 27° de la presente Ley;

- a) El ochenta por ciento de los recursos provenientes de la aplicación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias o IMAGRO o impuesto que lo sustituya, recursos que deberán hacerse disponible al Instituto por vía presupuestaria en forma anual;
- b) El total del cinco por ciento de los "Royalties" previstos en el Artículo 27°, Inc. g), de la presente Ley, establecido en el Artículo 1° Inciso "a" de la Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los gobiernos departamentales y municipales", recursos que igualmente deberán hacerse disponible al Instituto por vía presupuestaria en forma anual;
- c) Donaciones y aportes específicamente destinados a proyectos administrados por el FIDES; y
- d) Las contrapartidas, comprometidas por los gobiernos departamentales y municipales para proyectos de ejecución conjunta, en las respectivas jurisdicciones y la comprometida por los beneficiarios.

4.7. Artículo 36°.- DESTINO UNICO.

Los recursos del FIDES serán destinados exclusivamente al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, siendo dichas aplicaciones las siguientes:

- a) Preparación y ejecución de proyectos integrales de asentamientos rurales;
- b) Preparación y ejecución de programas de organización y capacitación de comunidades rurales;
- c) Preparación y ejecución de proyectos agro productivos concurrentes al fortalecimiento del arraigo de las familias beneficiarias;
- d) Diseño y ejecución de operaciones topográficas y de mensura y loteamiento;
- e) Diseño y construcción de red vial, incluyendo caminos de acceso e interno, obras de arte y calles, previstas exclusivamente en los proyectos de asentamiento bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados;
- f) Diseño y construcción de sistemas de provisión y distribución de agua potable para consumo humano, sistemas de regadío, obras de ingeniería agrícola conservacionista, previstos



exclusivamente en los proyectos de asentamiento bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados;
g) Ayuda habitacional y de saneamiento ambiental, a base de capacitación de las familias y provisión de materiales básicos, bajo régimen de trabajo en grupos solidarios de auto ayuda;
h) Otros estudios y proyectos y obras de infraestructura económica y social que respondan a la finalidad del FIDES; y,
i) Compra de tierras para asentamientos coloniales oficiales y/o pago de indemnizaciones por expropiaciones, hasta el treinta por ciento de los recursos del FIDES.

Fuente: Ley N° 2419/04.

4.8. MISIÓN DEL INDERT¹

Como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo al desarrollo económico y social de la Nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

4.9. VISIÓN DEL INDERT¹

La Visión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra se enmarca en; la accesibilidad a la tierra propia para las familias campesinas (trabajadores rurales), y en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables; ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.

4.10. AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

La fiscalización del movimiento financiero del Instituto estará a cargo de un Síndico designado por la Contraloría General de la República. Además, cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.

5. DIRECTIVO DE LA ENTIDAD – EJERCICIO FISCAL AÑO 2010

En base a los documentos remitidos por el INDERT y teniendo en cuenta pagina Web de la institución, se expone a continuación un listado con las principales autoridades:

La nómina de Autoridades del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en el período auditado, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidencia	Abg. Alberto Alderete Ing. Eugenio Alonso Massare
Gerencia General	Ing. Blas Recalde. 01/09/2008-a abril 2010 Sr. Cesar Benítez. abril 2010 a setiembre 2010 Abog. Pedro López Ibieta. 28/09/2010–31/12/2010
Gerencia Financiera	Lic. Carmen Buena. 27/08/2008 - 08/08/2010 Lic. Gustavo Ortega 09/08/2010 - 03/02/2011
Gerencia Administrativa	C.P. Gerardo Moreno 27/08/2010 - 15/11/2010

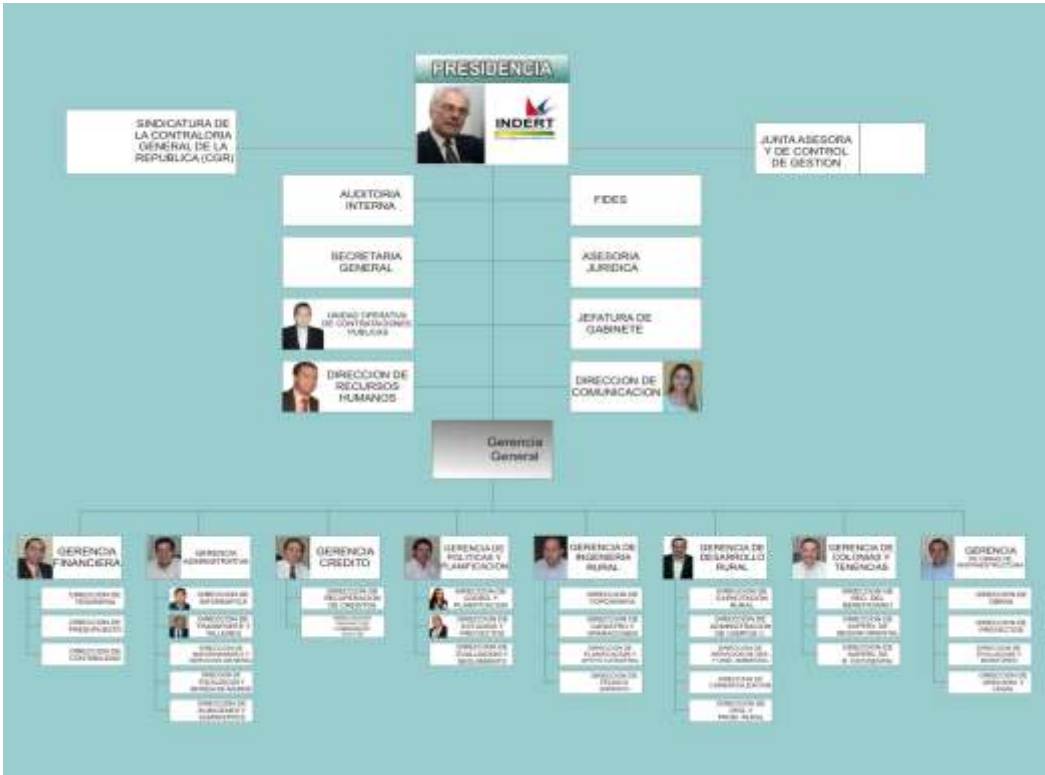
¹ Datos extraídos de la página Web oficial de la institución www.indert.gov.py



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Cargo	Nombre y Apellido
Gerencia de Crédito	Lic. Armando Benítez 08/09/2008 - 18/07/2010 Lic. Darío Velázquez 19/07/2010 a la fecha
Gerencia de Políticas y Planificación	Lic. Arecio Villalba setiembre 2008 a la fecha
Gerencia de Ingeniería Rural	Ing. Nelson Astigarraga 08/09/2008 - 25/08/2010 Ing. Ricardo González 26/08/2010 a la fecha
Gerencia de Desarrollo Rural	Ing. Beatriz Ferreira 08/09/2008 - 27/09/2010 Lic. Francisco Villalba 28/09/2010 a la fecha
Gerencia de Colonias y Tenencias	Ing. Alberto Romero setiembre 2008 al 08/06/2010 Ing. Jorge Galeano 14/06/2010 - 27/09/2010 Sr. Cesar Benítez octubre al 31/12/2010
Gerencia de Obras de Infraestructura	Ing. Isabelino Paredes 08/09/2008 - 31/07/2010 Ing. Ricardo Pastor 01 de agosto a la fecha
FIDES	Sr. Justo Burgos 08/09/2008 - 30/08/2010 Ing. Rodrigo Amarilla 31/08/2010 - 29/11/2010 Ing. Javier González 30/11/2010 a la fecha

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INDERT



Fuente: Página, www.indert.gov.py

7. FUENTES DE CRITERIO

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley Nº 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. Ley Nº 2519 “Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de La Tierra (INDERT)”.
4. Ley Nº 1863 “Que crea el Estatuto Agrario” del 1 de enero de 2002.
5. Decreto 838/08 “Que crea la coordinadora ejecutiva para la Reforma Agraria (CEPRA)”.
6. Decreto 20132/03 “Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado





- paraguay y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos".
7. Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
 8. Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario 8127/00.
 9. Ley Nº 3.964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario Nº 3.866/10 (PGN 2010)
 10. Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario Nº 21.909/03.
 11. Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública".
 12. Resolución CGR Nº 1.196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
 13. Otras disposiciones legales y/o administrativas.

8. REMISION DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO

En cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06, fueron remitidas las observaciones resultantes de la Auditoría. Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a través de la Nota CGR Nº 3841 de fecha 27 de julio de 2011.

9. DESCARGO DE LA INSTITUCION

Por nota A. Nº 165 de fecha 11/08/11, ingresada en la Contraloría General de la República en fecha 12/08/11 bajo Expediente CGR Nº 11.011/11, el Presidente del Indert remite el descargo de las Resoluciones CGR números 126/11 (Auditoría Presupuestal) y 127/11 (Auditoría Financiera) con documentos respaldatorios foliados del 1 al 541.

Realizado el análisis y la evaluación de los descargos citados, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en razón a que las justificaciones formuladas en los descargos tenidos en cuenta, no levantan las mismas.

10. DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se estructura en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	Análisis y variación de Informes Financieros
II	Análisis de los Estados Contables
III	Relevamiento sobre la adopción e implementación del MECIP en el INDERT
IV	Conclusiones y Recomendaciones



CAPÍTULO I
ANÁLISIS Y VARIACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

BALANCE GENERAL Y CUADRO DE RESULTADOS

Se ha realizado el análisis comparativo entre los informes financieros correspondientes a los ejercicios fiscales del año 2009 y año 2010, en base a documentaciones proporcionadas por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert). A continuación se expone en el cuadro los montos expuestos en las cuentas del Balance consolidado al 31 de diciembre de 2010.

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Activo Total	% sobre el Activo Corriente	% sobre Masa Patrimonial (Disponibilidades, etc.)
2	ACTIVO	1.230.837.931.141	100		
2.1	ACTIVO CORRIENTE	1.141.961.413.340	92,78		
2.1.1	Disponible	58.482.462.124		5,12	
2.1.1.01	Caja	7.056.610			0,01
2.1.1.02	Recaudaciones a depositar	22.411.290			0,04
2.1.1.04	Bancos	58.452.994.224			99,95
2.1.2	Cuentas por cobrar - Deudores Presupuestarios	65.364.331.320		6	
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	0			0,00
2.1.2.15	Por transferencias Corrientes	122.547.235			0,19
2.1.2.22	Transferencias de Capital	65.241.784.085			99,81
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0			0,00
2.1.3	Cuentas a cobrar	19.122.293.721		1,67	
2.1.3.01	C.a Cobrar p/ Venta de Servicios	0			0,00
2.1.3.02	C.a Cobrar p/ Venta de Bienes	17.789.480.978			93,03
2.1.3.05	Créditos Otorgados	1.332.812.743			6,97
2.1.6	Existencias	951.420.198.718		83,31	
2.1.6.01	Bienes de Cambio	951.219.937.058			99,98
2.1.6.02	Bienes de Consumo	200.261.660			0,02
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado	801.330.302		0,07	
2.1.7.04	Embargos en Suspensos	100.958.842			12,60
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos	700.371.460			87,40
2.1.8	Anticipos a Proveedores	35.715.323.043		3,13	
2.1.8.01	Construcción de Obras	14.302.575.750			40,05
2.1.8.04	Anticipos por otros Proveedores de bienes y servicios	3.539.012			0,01
2.1.8.05	Otros Anticipos	21.409.208.281			59,94
2.1.9	Otros Activos Corrientes	11.055.474.112		0,97	
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	0			0,00
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio A Aplicar	7.399.604			0,07
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes a Cobrar	11.048.074.508			99,93

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Activo Total	% sobre el Activo No Corriente	% sobre Masa Patrimonial (Documentos a cobrar, etc.)
2.2	ACTIVO NO CORRIENTE	290.097.184	0,02		
2.2.2	Documentos a Cobrar	7.562.428		2,61	
2.2.2.01	Moneda Nacional	7.562.428			100
2.2.4	Títulos, Bonos, Valores y Acciones	65.883.760		22,71	
2.2.4.01	En Moneda Nacional	65.883.760			100
2.2.5	Depósitos Restringidos	216.650.996		74,68	
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos	216.650.996			100



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Activo Total	% sobre el Activo Permanente	% sobre Masa Patrimonial (Activo Fijo)
2.3	ACTIVO PERMANENTE	88.586.420.617	7,20		
2.3.2	Activo Fijo	88.586.420.617		100,00	
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	45.202.758.180			51,03
2.3.2.03	Activos de Uso Público	79.150.387.248			89,35
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-35.766.724.811			-40,37

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Pasivo Total	% sobre el Pasivo Corriente	% sobre Masa Patrimonial (Cuentas por pagar, etc)
4	PASIVO	281.150.110.221	100		
4.1	PASIVO CORRIENTE	280.999.135.087	99,95		
4.1.1	Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios	70.845.560.526		25,21	
4.1.1.01	Servicios Personales	163.051.443			0,23
4.1.1.02	Servicios no Personales	1.368.199.091			1,93
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	189.130.496			0,27
4.1.1.04	Bienes de Cambio	60.342.915.000			85,18
4.1.1.05	Inversión Física	7.826.250.543			11,05
4.1.1.08	Transferencias	873.678.500			1,23
4.1.1.09	Otros Gastos	82.335.453			0,12
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	203.071.232.867		72,27	
4.1.4.01	Proveedores de Bienes	125.598.021.031			61,85
4.1.4.02	Proveedores de Servicios	334.705.914			0,16
4.1.4.03	Otros Proveedores	10.311.247.851			5,08
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	66.822.991.071			32,91
4.1.4.0.7	Otras Cuentas Pasivas	4.267.000			0,00
4.1.5	Retenciones y Garantías	1.905.251.647		0,68	
4.1.5.01	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	388.776.550			20,41
4.1.5.02	Por Anticipos de Impuestos	102.078.927			5,36
4.1.5.03	Por retenciones caucionales	884.543.722			46,43
4.1.5.04	Por retención de tasas y contribuciones	65.634.816			3,44
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar	464.217.632			24,37
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	5.177.090.047		1,84	
4.1.7.01	Servicios Personales	9.002.258			0,17
4.1.7.02	Servicios no Personales	71.113.360			1,37
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	26.984.774			0,52
4.1.7.04	Bienes de Cambio	3.228.225.190			62,36
4.1.7.05	Inversión Física	92.325.505			1,78
4.1.7.08	Transferencias	1.749.438.960			33,79
4.1.7.09	Otros Gastos	0			0,00

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Pasivo Total	% sobre el Pasivo No Corriente	% sobre Masa Patrimonial (Otras Deudas no corrientes, etc)
4.2	NO CORRIENTE	150.975.134	0,05		
4.2.2	Otras Deudas no Corrientes	150.975.134		100,00	
4.2.2.01	Proveedores de Bienes	150.975.134			100

Código	CUENTAS	AÑO 2010	% sobre el Patrimonio Neto	% sobre el Capital Reservas	% sobre Masa Patrimonial (Capital, Reservas, etc.)
8	Patrimonio Neto	867.287.243.340	100		
8.1.	Capital	829.276.424.417	95,62		
8.1.1	Capital Suscrito	829.276.424.417		100,00	
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas	829.276.424.417			100
8.2	Reservas	38.010.818.923	4,38		
8.2.2	Reserva de Revalúo	38.010.818.923		100,00	
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	38.010.818.923			100
Sumas parciales		1.148.437.353.561			
Resultado		82.400.577.580			
Sumas totales		1.230.837.931.141			



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

ESTADO FINANCIERO DEL PERÍODO FISCAL AÑO 2010
MONTOS EXPUESTOS EN GUARANÍES:

Descripción	Importe en G.	Importe en G.
Total Activo	1.230.837.931.141	
Total Pasivo		281.150.110.221
Total Patrimonio Neto		867.287.243.340
Resultado		82.400.577.580
Totales	1.230.837.931.141	1.230.837.931.141

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS INFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS FISCALES AÑO 2009 Y AÑO 2010

CÓDIGO	CUENTAS	AÑO 2010	AÑO 2009	% Variación Horizontal 2009/2010	VARIAC. ABS. %	% Variación Vertical Ejercicio Fiscal 2010
2	ACTIVO	1.230.837.931.141	1.156.235.200.064	74.602.731.077	6,45	93,94
2.1	ACTIVO CORRIENTE	1.141.961.413.340	1.068.278.027.132	73.683.386.208	6,90	86,79
2.1.1	Disponible	58.482.462.124	61.306.943.472	-2.824.481.348	-4,61	4,98
2.1.1.01	Caja	7.056.610	250.000	6.806.610	2.722,64	0,00
2.1.1.02	Recaudaciones a depositar	22.411.290	2.819	22.408.471	794.908,51	0,00
2.1.1.04	Bancos	58.452.994.224	61.306.690.653	-2.853.696.429	-4,65	4,98
2.1.2	Cuentas por cobrar -Deudores Presupuestarios	65.364.331.320	47.475.614.406	17.888.716.914	37,68	3,86
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	0	0	0	0	0,00
2.1.2.15	Por transferencias Corrientes	122.547.235	0	122.547.235	0	0,00
2.1.2.22	Transferencias de Capital	65.241.784.085	47.475.614.406	17.766.169.679	37,42	3,86
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	0	0	0	0,00
2.1.3	Cuentas a cobrar	19.122.293.721	32.462.965.051	-13.340.671.330	-41,10	2,64
2.1.3.01	C.a Cobrar p/ Venta de Servicios	0	0	0	0,00	0,00
2.1.3.02	C.a Cobrar p/ Venta de Bienes	17.789.480.978	18.435.094.946	-645.613.968	-3,50	1,50
2.1.3.05	Créditos Otorgados	1.332.812.743	14.027.870.105	-12.695.057.362	-90,50	1,14
2.1.6	Existencias	951.420.198.718	887.110.554.325	64.309.644.393	7,25	72,07
2.1.6.01	Bienes de Cambio	951.219.937.058	886.910.292.665	64.309.644.393	7,25	72,06
2.1.6.02	Bienes de Consumo	200.261.660	200.261.660	0	0,00	0,02
2.1.7	Gastos Pagado por Adelantado	801.330.302	697.924.851	103.405.451	14,82	0,06
2.1.7.04	Embargos en Suspensos	100.958.842	0	100.958.842	0	0,00
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos	700.371.460	697.924.851	2.446.609	0,35	0,06
2.1.8	Anticipos a Proveedores	35.715.323.043	28.175.950.519	7.539.372.524	26,76	2,29
2.1.8.01	Construcción de Obras	14.302.575.750	6.763.203.226	7.539.372.524	111,48	0,55
2.1.8.04	Anticipos por otros Proveedores de bienes y servicios	3.539.012	3.539.012	0	0,00	0,00
2.1.8.05	Otros Anticipos	21.409.208.281	21.409.208.281	0	0,00	1,74
2.1.9	Otros Activos Corrientes	11.055.474.112	11.048.074.508	7.399.604	0,07	0,90
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	0	0	0	0	0,00
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio A Aplicar	7.399.604	0	7.399.604	0	0,00
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes a Cobrar	11.048.074.508	11.048.074.508	0	0,00	0,90
2.2	ACTIVO NO CORRIENTE	290.097.184	290.097.184	0	0,00	0,02
2.2.2	Documentos a Cobrar	7.562.428	7.562.428	0	0,00	0,00
2.2.2.01	Moneda Nacional	7.562.428	7.562.428	0	0,00	0,00
2.2.4	Títulos, Bonos, Valores y Acciones	65.883.760	65.883.760	0	0,00	0,01
2.2.4.01	En Moneda Nacional	65.883.760	65.883.760	0	0,00	0,01
2.2.5	Depósitos Restringidos	216.650.996	216.650.996	0	0,00	0,02
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos	216.650.996	216.650.996	0	0,00	0,02
2.3	ACTIVO PERMANENTE	88.586.420.617	87.667.075.748	919.344.869	1,05	7,12
2.3.2	Activo Fijo	88.586.420.617	87.667.075.748	919.344.869	1,05	7,12
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	45.202.758.180	43.640.258.750	1.562.499.430	3,58	3,55
2.3.2.03	Activos de Uso Público	79.150.387.248	78.182.285.780	968.101.468	1,24	6,35
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-35.766.724.811	-34.155.468.782	-1.611.256.029	4,72	-2,77
4	PASIVO	281.150.110.221	290.140.730.529	-8.990.620.308	-3,10	103,20
4.1	PASIVO CORRIENTE	280.999.135.087	289.989.755.395	-8.990.620.308	-3,10	103,14
4.1.1	Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios	70.845.560.526	62.750.861.913	8.094.698.613	12,90	22,32
4.1.1.01	Servicios Personales	163.051.443	35.577.831	127.473.612	358,30	0,01
4.1.1.02	Servicios no Personales	1.368.199.091	880.893.662	487.305.429	55,32	0,31
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	189.130.496	1.032.852.195	-843.721.699	-81,69	0,37



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Informe Final
Res. CGR Nº 127/11
Auditoría Financiera al Indert



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

CÓDIGO	CUENTAS	AÑO 2010	AÑO 2009	% Variación Horizontal 2009/2010	VARIAC. ABS. %	% Variación Vertical Ejercicio Fiscal 2010
4.1.1.04	Bienes de Cambio	60.342.915.000	53.172.912.930	7.170.002.070	13,48	18,91
4.1.1.05	Inversión Física	7.826.250.543	879.923.330	6.946.327.213	789,42	0,31
4.1.1.08	Transferencias	873.678.500	6.748.701.965	-5.875.023.465	-87,05	2,40
4.1.1.09	Otros Gastos	82.335.453	0	82.335.453	0	0,00
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	203.071.232.867	224.948.232.668	-21.876.999.801	-9,73	80,01
4.1.4.01	Proveedores de Bienes	125.598.021.031	147.354.071.122	-21.756.050.091	-14,76	52,41
4.1.4.02	Proveedores de Servicios	334.705.914	334.705.914	0	0,00	0,12
4.1.4.03	Otros Proveedores	10.311.247.851	10.571.263.686	-260.015.835	-2,46	3,76
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	66.822.991.071	66.683.924.946	139.066.125	0,21	23,72
4.1.4.0.7	Otras Cuentas Pasivas	4.267.000	4.267.000	0	0,00	0,00
4.1.5	Retenciones y Garantías	1.905.251.647	2.290.660.814	-385.409.167	-16,83	0,81
4.1.5.01	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	388.776.550	513.910.715	-125.134.165	-24,35	0,18
4.1.5.02	Por Anticipos de Impuestos	102.078.927	255.284.807	-153.205.880	-60,01	0,09
4.1.5.03	Por retenciones caucionales	884.543.722	1.123.882.843	-239.339.121	-21,30	0,40
4.1.5.04	Por retención de tasas y contribuciones	65.634.816	100.586.253	-34.951.437	-34,75	0,04
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar	464.217.632	296.996.196	167.221.436	56,30	0,11
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	5.177.090.047	0	5.177.090.047	0	0,00
4.1.7.01	Servicios Personales	9.002.258	0	9.002.258	0	0,00
4.1.7.02	Servicios no Personales	71.113.360	0	71.113.360	0	0,00
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	26.984.774	0	26.984.774	0	0,00
4.1.7.04	Bienes de Cambio	3.228.225.190	0	3.228.225.190	0	0,00
4.1.7.05	Inversión Física	92.325.505	0	92.325.505	0	0,00
4.1.7.08	Transferencias	1.749.438.960	0	1.749.438.960	0	0,00
4.1.7.09	Otros Gastos	0	0	0	0	0,00
4.2	NO CORRIENTE	150.975.134	150.975.134	0	0,00	0,05
4.2.2	Otras Deudas no Corrientes	150.975.134	150.975.134	0	0,00	0,05
4.2.2.01	Proveedores de Bienes	150.975.134	150.975.134	0	0,00	0,05
8	Patrimonio Neto	867.287.243.340	738.215.654.199	129.071.589.141	17,48	85,12
8.1.	Capital	829.276.424.417	701.397.609.081	127.869.815.336	18,23	80,87
8.1.1	Capital Suscrito	829.276.424.417	701.397.609.081	127.878.815.336	18,23	80,87
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas	829.276.424.417	701.397.609.081	127.878.815.336	18,23	80,87
8.2	Reservas	38.010.818.923	36.818.045.118	1.192.773.805	3,24	4,25
8.2.2	Reserva de Revalúo	38.010.818.923	36.818.045.118	1.192.773.805	3,24	4,25
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	38.010.818.923	36.818.045.118	1.192.773.805	3,24	4,25
Sumas Parciales		1.148.437.353.561	1.028.356.384.728	120.080.968.833	11,68	
Resultados		82.400.577.580	127.878.815.336	-45.478.237.756	-35,56	
Suma Total		1.230.837.931.141	1.156.235.200.064	74.602.731.077	6,45	

ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADO DE LOS PERÍODOS FISCALES AÑO 2009 Y AÑO 2010
ANÁLISIS HORIZONTAL – EGRESOS E INGRESOS

Cuenta Nº	Denominación de la Cuenta	Ejercicio Fiscal 2009	Ejercicio Fiscal 2010	Diferencia	% Variación Horizontal	% Variación Vertical
		(a)	(b)	(b – a)		
3	EGRESOS DE GESTIÓN	102.909.760.014	83.125.153.630	-19.784.606.384	-19,23	100,00
3.2	Gastos Operacionales	66.254.684.993	32.289.000.045	-33.965.684.948	-51,27	38,84
3.2.1	Gastos de Administración	63.548.626.790	29.564.465.065	-33.984.161.725	-53,48	35,57
3.2.1.01	Servicios Personales	18.199.675.694	18.834.533.562	634.857.868	3,49	22,66
3.2.1.02	Servicios No Personales	4.800.616.143	4.364.232.640	-436.383.503	-9,09	5,25
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	2.201.394.912	1.036.043.427	-1.165.351.485	-52,94	1,25
3.2.1.04	Transferencias	11.368.937.783	3.073.087.550	-8.295.850.233	-72,97	3,70
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio	5.280.000	0	-5.280.000	-100,00	0,00
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público	383.829.548	0	-383.829.548	-100,00	0,00
3.2.1.11	Baja de Bienes	29.250.000	0	-29.250.000	-100,00	0,00
3.2.1.13	Otros Gastos	24.980.458.364	645.311.857	-24.335.146.507	-97,42	0,78
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	1.579.184.346	1.611.256.029	32.071.683	2,03	1,94
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas	2.046.194.948	2.079.305.012	33.110.064	1,62	2,50
3.2.2.01	Servicios Personales	0	8.140.742	8.140.742	0,00	0,01
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas	2.046.194.948	2.071.164.270	24.969.322	1,22	2,49
3.2.3	Gastos Financieros	659.863.255	645.229.968	-14.633.287	-2,22	0,78





Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Cuenta Nº	Denominación de la Cuenta	Ejercicio Fiscal 2009 (a)	Ejercicio Fiscal 2010 (b)	Diferencia (b – a)	% Variación Horizontal	% Variación Vertical
3.2.3.06	Previsión Deudas Incobrables	659.863.255	645.229.968	-14.633.287	-2,22	0,78
3.3	Gastos Extraordinarios	36.655.075.021	50.836.153.585	14.181.078.564	38,69	61,16
3.3.1	Pérdida Varias	207.355.279	277.798.917	70.443.638	33,97	0,33
3.3.1.03	Otras Perdidas Extraordinarias	179.965.395	277.798.917	97.833.522	54,36	0,33
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos	27.389.884	0	-27.389.884	-100,00	0,00
3.3.2	Resultado de Ejercicio Anteriores	239.546.854	323.026.992	83.480.138	34,85	0,39
3.3.2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	239.546.854	323.026.992	83.480.138	34,85	0,39
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	36.208.172.888	50.235.327.676	14.027.154.788	38,74	60,43
3.3.3.01	Ajuste de Debitos	36.208.172.888	50.235.327.676	14.027.154.788	38,74	60,43
5	INGRESOS	230.788.575.350	165.525.731.210	-65.262.844.140	-28,28	100,00
5.1	INGRESOS CORRIENTES	183.823.446.768	115.224.528.801	-68.598.917	-37,37	69,61
5.1.3	Ingresos No tributarios, Regalías y Transf.	178.816.870.496	110.413.855.889	-68.402.914	-38,25	66,70
5.1.3.04	Transferencias	178.067.753.703	109.830.024.772	-68.237.728.931	-38,35	66,35
5.1.3.10	Intereses Cobrados	457.011.878	486.316.533	29.304.655	6,41	0,29
5.1.3.11	Otros Ingresos	292.104.915	97.514.584	-194.590.331	-66,71	0,06
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	5.006.576.272	4.810.672.912	-195.903.360	-3,91	2,91
5.1.4.01	Venta de bienes	4.272.987.799	4.120.185.710	-152.802.089	-3,57	2,49
5.1.4.02	Venta de servicios	733.588.473	690.487.202	-43.101.271	-5,88	0,42
5.6	Actualizaciones	46.965.128.582	50.301.202.409	3.336.073.827	7,10	30,39
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	46.965.128.582	50.301.202.409	3.336.073.827	7,10	30,39
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	46.965.128.582	50.301.202.409	3.336.073.827	7,10	30,39
	Sumas Parciales Ingresos	230.788.575.350	165.525.731.210	-65.262.844.140	-28,28	
	Sumas Parciales Egresos	102.909.760.014	83.125.153.630	-19.784.606.384	-19,23	
	Resultado	127.878.815.336	82.400.577.580	-45.478.237.756	-35,60	

Análisis de los Estados Contables del período fiscal año 2010

Realizado el análisis los índices, ratios del Patrimonio Neto, de rentabilidad se obtuvieron los siguientes resultados:

1- Ratios de Liquidez Corriente		
TAC	1.141.961.413.340	4,06
TPC	280.999.135.087	

El Coeficiente de Liquidez Indica que por cada Pasivo existe 4,06 de capacidad de pago de las obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, lo cual muestra un resultado aceptable.

2- Ratios de Liquidez Ácida		
TAC - Créd. - Gtos. Antic.		
TP. Cte		
	1.122.037.789.317	3,99
	280.999.135.087	

El Coeficiente de Liquidez Ácida indica que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra tiene una capacidad de 3,99 para cubrir sus compromisos inmediatos, sin demandar cuentas por cobrar, que según el indicador estándar, supera la eficiencia para el enfrentamiento de Deuda.



3 - Razón del Efectivo

Disponibilidades	58.482.462.124	
Exigible a CP	280.999.135.087	0,21

En cuanto a la disponibilidad inmediata de efectivo, según el resultado de este Ratio, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra no está en condiciones de cumplir con sus obligaciones corrientes.

4 - Ratios de Solvencia

TPN	867.287.243.340	
TA	1.230.837.931.141	x 100 70,46

Según este Indicador, la solvencia del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra es sólida, ya que el 70,46% del Activo está financiado con fondos propios.

5-Ratios de Solvencia

TP	281.150.110.221	
TA	1.230.837.931.141	x 100 22,84

Referente a la participación de terceros en el financiamiento del Activo del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, el resultado indica que es del 22,84%, lo que se puede considerar aceptable.

6 - Solvencia Patrimonial

TP	281.150.110.221	
PN	867.287.243.340	x 100 32,42

La solvencia Patrimonial del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la tierra es razonable, ya que según el indicador adeuda a terceros 32,42% sobre su Patrimonio Neto.

Índice de Rentabilidad

7 - Rentabilidad sobre la Inversión

Ingreso Neto	165.525.731.210	
Total Activo	1.230.837.931.141	x 100 13,45

La Rentabilidad sobre la Inversión es del 13,45% considerando el Activo.

8 - Índice de Rentabilidad - Rentabilidad Neta

Ingreso Neto		
PN	x 100	
165.525.731.210		
867.287.243.340	x 100	19,09

La capacidad de Rentabilidad del Patrimonio Neto es del 19,09%.

CONCLUSIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS RESULTADOS DE RATIOS

De acuerdo al análisis económico y financiero realizado, mediante la aplicación de Índices y Ratios, se concluye que la Entidad:

1. En cuanto a la disponibilidad inmediata de efectivo, según el resultado de este Ratio el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, no está en condiciones de cumplir con sus obligaciones corrientes.

2. La solvencia Patrimonial del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra es razonable según el indicador, debido a que adeuda a terceros un porcentaje del 32,42 % sobre su Patrimonio Neto.

Capítulo II

Análisis de los Estados Contables

De acuerdo al análisis del Balance General y del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010 como así también de los documentos respaldatorios de los registros de las transacciones, proveído por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), surgen las siguientes observaciones:

Cuenta 2.1.1.04 Bancos

Por Memorándum CGR Nº 04 de fecha 30 de marzo de 2011, se solicitó el Listado de las cuentas bancarias habilitadas a nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y/o sus agencias regionales en todo el país.

Además, se ha solicitado por nota CGR Nº 1374 de fecha 22/03/2011, al Lic. Virgilio Ojeda (Superintendente de Bancos del BCP) toda la información relacionada a entidades bancarias que operan con el Indert. Cabe destacar que la Superintendente de Bancos ha procedido a circularizar a todas las entidades bancarias sobre el punto en cuestión.

Limitaciones

A la fecha de la presente comunicación, el Banco Nacional de Fomento no ha remitido respuesta a la consulta de circularización de saldos, con relación a lo solicitado por el Señor Contralor General vía Superintendencia de Bancos por Nota CGR Nº 1374 de fecha 22/03/141.

En relación al pedido por Memorándum CGR Nº 04 de fecha 30/03/2011, el INDERT remite por Nota A.I. 45/11 de fecha 14/04/11, a esta auditoria lo detallado mas abajo,

LISTADO DE CUENTAS HABILITADAS EN EL BANCOS NACIONAL DE FOMENTO						
BANCOS	MODALIDAD	MONEDA	CUENTA Nº	SERIE	DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	SALDO AL 31/12/2010
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438024/2	C	Rec. Del Tesoro	6.230.497.955
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438032/7	E	Fides	21.849.326.508
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438036/1	E	Otros Recursos	17.168.775.843
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438008/2	E	Recaudadoras	282.649.553
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438056/5	E	Rec. Institucionales	12.044.015.774
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CUENTA CORRIENTE	GUARANIES	438080/0	E	Salarios y Otros	708.811.597

Del análisis de los documentos surgen las siguientes observaciones:



CUENTA 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 Indert Recursos Institucionales"

OBSERVACIÓN CGR Nº II.1

DEPÓSITOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTOS EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA, NO CONTABILIZADOS POR EL INDERT AL 31/12/10 POR G. 1.339.283 (GUARANÍES UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

Cuenta	Mes	Fecha del cheque	Cheque Nº	Beneficiario	CP Nº	Importe
438056/5	12	28/04/2005	5107700	Andrea Olmedo	1493	13.760
438056/5	12	25/08/2005	5735495	Julián Britez	4547	74.711
438056/5	12	17/10/2008	7298039	Martín Gómez	4558	19.953
438056/5	12	02/02/2006	7551640	Nelson López	37	27.744
438056/5	12	05/04/2006	7552652	Ciro Quinteros	1121	6.723
438056/5	12	09/02/2004	8631490	Escribanía Mayor de Gobierno	7147	376.050
438056/5	12	14/09/2006	9434503	Oscar Viera	5300	13.760
438056/5	12	03/08/2004	9598514	Lidia de Sánchez	4113	3.000
438056/5	12	31/08/2004	9599075	Lidia de Sánchez	4693	1.500
438056/5	12	10/09/2004	9599308	Estacionamiento Eligio Ayala	4935	802.082
Totales en guaraníes						1.339.283

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La observación de depósitos de antigua data expuestos en el detalle de conciliación bancaria, por G. 1.339.283 (guaraníes un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres), corresponde a saldo de cheques girados y no cobrados, y que a la fecha se encuentra en proceso de depuración, trabajos encaminado conjuntamente la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería, en cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, reconoce la observación de referencia, manifestando que: "...a la fecha se encuentra en proceso de depuración, trabajos encaminado conjuntamente la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería..."

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:



a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Depósitos de antigua data expuestos en el detalle de Conciliación Bancaria, no Contabilizados por el Indert al 31/12/10 por G. 1.339.283 (Guaraníes un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres) incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la citada Ley.



OBSERVACIÓN CGR Nº II.2

CREDITOS BANCARIOS EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 1.120.000 (GUARANIES UN MILLON CIENTO VEINTE MIL).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan créditos bancarios no contabilizados según el siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438056/5	08/07/2010	Boleta de Depósito Nº 988363	1.120.000
Total en G.			1.120.000

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La suma de G. 1.120.000 (guaraníes un millón ciento veinte mil guaraníes) expuesta en el Detalle de Conciliación, corresponde a transferencia por devolución de fondo de la Cta. Cte. Nº 438080/0 a la Cta. Cte. Nº 438056/5, suma no utilizada en pagos de beneficios a personal de la institución y que según extracto bancario fue ingresado a la cuenta de destino. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, no satisface a la auditoría atendiendo, ya que no se adjunta documentación que refleje dicha situación.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y



c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Créditos Bancarios expuesta en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 31/12/10 por G. 1.120.000 (Guaraníes un millón ciento veinte mil), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.3

FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 INDERT RECURSOS INSTITUCIONALES" DEBIDO A UNA DIFERENCIA DE G. 223.234.663 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES) ENTRE LA CONCILIACION BANCARIA Y BALANCE GENERAL

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la **Conciliación Bancaria** de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan diferencias por cada cuenta bancaria detallada en los cuadros siguientes:



CUENTA	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438056/5	Enero	20.497.374.694	10.454.948.518	-10.042.426.176
438056/5	Febrero	20.340.313.852	10.093.857.438	-10.246.456.414
438056/5	Marzo	20.169.941.201	9.267.143.968	-10.902.797.233
438056/5	Abril	20.351.385.333	10.284.649.826	-10.066.735.507
438056/5	Mayo	20.875.770.966	10.858.185.412	-10.017.585.554
438056/5	Junio	21.602.606.694	11.458.134.626	-10.144.472.068
438056/5	Julio	21.880.248.894	11.764.132.104	-10.116.116.790
438056/5	Agosto	22.134.927.710	12.085.590.836	-10.049.336.874
438056/5	Septiembre	21.717.329.599	11.687.162.393	-10.030.167.206
438056/5	Octubre	11.235.292.258	10.634.916.535	-600.375.723
438056/5	Noviembre	13.724.754.491	13.545.432.037	-179.322.454
438056/5	Diciembre	12.267.250.437	12.044.015.774	-223.234.663

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente N° 438056/5, específicamente los saldos de cheques girados y no cobrados que data en el sistema de años anteriores, en cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, reconoce la observación de referencia, manifestando que "...Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente N° 438056/5...".

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...**

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.



CONCLUSIÓN

Falta de depuración de la Cuenta 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 Indert Recursos Institucionales" debido a una diferencia de G. 223.234.663 (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres) entre la Conciliación Bancaria y Balance General, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.4

DÉBITOS BANCARIOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 11.530.440 (GUARANIES ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº 438056/5

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438056/5	15/02/2010	CP Nº 6898	2.167
438056/5	05/11/2010	CP. Nº 2793 al 2796	753.740
438056/5	15/11/2010	CP Nº 2885 y 2887	4.878.776
438056/5	24/11/2010	CP Nº 3029 y 3030	5.895.757
Total en G.			11.530.440

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Verificadas todas las documentaciones respaldatorias de los puntos observados, el Departamento de Ingresos informa como sigue:

Cheques girados y no cobrados de la Cta. Cte. Nº 438056/5

Cheque Nº	C.P.	FECHA	ORDEN	IMPORTE	
3714748	2793	05/11/10	Eugenio Salvador Alonso M.	231.920	753.740
3714749	2794	05/11/10	Eugenio Salvador Alonso M.	173.940	
3714750	2795	05/11/10	Eugenio Salvador Alonso M.	173.940	
9770912	2167	15/02/10	Juana de Barrozo.-	2.167	2.167
SUMA					755.907

La suma de los comprobantes de Pagos Nº 2793, 2794/10, 2795/10, 2796/10 y el C.P. Nº 6898/09, se observan en la base de datos y según documentos respaldatorios como Cheques girados y no cobrados.-



Cheques debitados de la Cta. Cte. N° 438056/5

Cheque N°	C.P.	FECHA	ORDEN	IMPORTE	Debitado por BNF
3123990	2885	15/11/10	Premier Viajes	2.080.509	16/11/2010
3123992	2887	15/11/10	Premier Viajes	2.798.317	16/11/2010
3124102	3029	24/11/10	Premier Viajes	3.866.267	29/11/2010
3124103	3030	24/11/10	Premier Viajes	2.029.440	29/11/2010
SUMA				10.774.533	

La suma de los comprobantes de Pagos N° 2885/10, 2887/10, 3029/10 y 3030/10, se observan en la base de datos y documentos respaldatorios como Cheques girados y debitados por el banco en fecha que se señala en el cuadro. -

Mediante el proceso de depuración de la Cuenta Corriente, se obtendrá los ajustes correctivo y necesario para así asentar correctamente los movimientos bancarios en post de la conciliación bancaria efectiva. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, reconoce la observación de referencia, manifestando que "...el proceso de depuración de la Cuenta Corriente, se obtendrá los ajustes correctivo y necesario para así asentar correctamente los movimientos bancarios en post de la conciliación bancaria...".

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN:

Débitos Bancarios de antigua data expuesta en el detalle de Conciliación Bancaria no Contabilizados al 31/12/10 por G. 11.530.440 (Guaraníes once millones quinientos treinta mil cuatrocientos cuarenta), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.5

CHEQUE DE ANTIGUA DATA COBRADO EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA, NO REGISTRADO POR G. 697.455 (GUARANIES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observa 1 cheque de antigua data cobrado y no registrado conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	CHEQUE Nº	Monto
438056/5	30/12/2009	Nº 9770366-CP.6155	697.455
Total en G.			697.455



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Cheque debitado de la Cta. Cte. Nº 438056/5

Cheque Nº	C.P.	FECHA	ORDEN	IMPORTE	Debitado por BNF
9770366	6155/09	30/12/10	SERPAR SA	697.455	04/01/2010

El cheque de referencia fue debitado por el Banco Nacional de Fomento en fecha 04/01/10, mediante la depuración de la Cuenta Corriente que se encuentra proceso de culminación, se realizará los ajustes y correcciones efectivas.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, reconoce la observación de referencia, manifestando, "...mediante la depuración de la Cuenta Corriente que se encuentra proceso de culminación, se realizará los ajustes y correcciones...".

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Cheque de antigua data cobrado expuesta en el detalle de conciliación bancaria, no registrado por G. 697.455 (Guaraníes seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.6

CHEQUE DE ANTIGUA DATA PAGADO EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA, NO REGISTRADO POR G. 1.400.000 (GUARANÍES UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), INCUMPLIENDO LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observa 1 cheque de antigua data pagado y no registrado conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	CHEQUE Nº	Monto
438056/5	08/10/2009	Boleta de deposito Nº 612054-CH Nº 8874708	1.400.000
Total en G.			1.400.000

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Cheque acreditado a la Cta. Cte. Nº 438056/5

Cheque Nº	FECHA	ORDEN	IMPORTE	Acreditado por BNF
8874708	04/09/09	Hugo Ramón Cárdenas	1.400.000	08/10/2009

El cheque de referencia fue acreditado por el Banco Nacional de Fomento en fecha 08/10/09. Culminado el trabajo que se lleva a cabo conjuntamente entre la Dirección de Tesorería y la



Dirección de Contabilidad, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, reconoce la observación de referencia, manifestando que: "...se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado...".

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Cheque de antigua data pagado expuesta en el detalle de Conciliación Bancaria, no registrado por G. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

CUENTA 2.1.1.04.01.01.002 "438024/2 Indert Recursos del Tesoro"

OBSERVACIÓN CGR Nº II.7

FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 2.1.1.04.01.01.002 "438024/2 INDERT RECURSOS DEL TESORO" DEBIDO A UNA DIFERENCIA DE G. 2.528.696.930 (GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA), ENTRE LA CONCILIACIÓN BANCARIA Y BALANCE GENERAL

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la **Conciliación Bancaria** de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan diferencias por cada cuenta bancaria detallada en los cuadros siguientes:

CUENTA 438024/2

Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438024/2	Enero	4.908.966.848	2.484.109.449	-2.424.857.399
438024/2	Febrero	15.702.807.533	1.557.547.585	-14.145.259.948
438024/2	Marzo	14.158.386.036	5.201.437.260	-8.956.948.776
438024/2	Abril	16.121.091.997	7.164.143.221	-8.956.948.776
438024/2	Mayo	15.602.696.733	6.922.140.209	-8.680.556.524
438024/2	Junio	13.879.290.789	5.198.734.265	-8.680.556.524
438024/2	Julio	14.694.419.789	6.013.863.265	-8.680.556.524
438024/2	Agosto	14.694.419.789	6.013.863.265	-8.680.556.524
438024/2	Septiembre	9.762.175.939	6.013.863.265	-3.748.312.674
438024/2	Octubre	9.490.991.751	6.014.015.077	-3.476.976.674



Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438024/2	Noviembre	9.499.141.892	6.022.165.218	-3.476.976.674
438024/2	Diciembre	8.759.194.885	6.230.497.955	-2.528.696.930

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente N° 438024/2 "Recursos del Tesoro", en cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación ya que expresa que "La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente N° 438024/2 "Recursos del Tesoro..."

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Falta de depuración de la Cuenta 2.1.1.04.01.01.002 "438024/2 Indert Recursos del Tesoro" debido a una diferencia de G. 2.528.696.930 (guaraníes dos mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta), entre la conciliación bancaria y el Balance General, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

CUENTA 2.1.1.04.01.01.004 "438032/7 Indert Fondo de Inversiones Rurales"

OBSERVACIÓN CGR Nº II.8

FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 2.1.1.04.01.01.004 "438032/7 INDERT FONDO DE INVERSIONES RURALES" DEBIDO A UNA DIFERENCIA DE G. 13.186.036 (GUARANÍES TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS), ENTRE LA CONCILIACIÓN BANCARIA Y BALANCE GENERAL

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan diferencias por cada cuenta bancaria detallada en los cuadros siguientes:

CUENTA 438032/7

Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438032/7	Enero	25.638.766.009	23.769.346.075	-1.869.419.934
438032/7	Febrero	24.436.775.312	20.710.571.797	-3.726.203.515
438032/7	Marzo	21.975.545.762	20.636.847.249	-1.338.698.513
438032/7	Abril	21.980.802.387	20.723.319.636	-1.257.482.751
438032/7	Mayo	21.753.942.970.	20.968.565.258	-785.377.712



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438032/7	Junio	21.693.424.084	21.186.102.324	-507.321.760
438032/7	Julio	21.825.903.087	21.314.542.777	-511.360.310
438032/7	Agosto	22.312.236.582	21.853.524.914	-458.711.668
438032/7	Septiembre	21.795.364.144	21.780.887.080	-14.477.064
438032/7	Octubre	21.863.563.557	21.843.196.367	-20.367.190
438032/7	Noviembre	21.827.431.353	21.815.831.912	-11.599.441
438032/7	Diciembre	21.862.512.544	21.849.326.508	-13.186.036

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438032/7 "Fondo de Inversiones Rurales", en cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación ya que expresa que "La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438032/7 "Fondo de Inversiones Rurales..."

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:



Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación **CONCLUSIÓN**

Falta de depuración de la Cuenta 2.1.1.04.01.01.004 "438032/7 Indert Fondo de Inversiones Rurales" debido a una diferencia de G. 13.186.036 (Guaraníes trece millones ciento ochenta y seis mil treinta y seis), entre la conciliación bancaria y el Balance General, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.9

DÉBITOS BANCARIOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 13.428.073 (GUARANIES TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº 438032/7

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438032/7	15/12/2009	Nº 005319	1.842.358
438032/7	16/12/2009	Nº 005386	487.683
438032/7	21/12/2009	Nº 005500	1.029.553
438032/7	22/12/2009	Nº 005517	162.561
438032/7	22/12/2009	Nº 005519	216.748
438032/7	31/12/2009	Nº 006332	487.683
438032/7	31/12/2009	Nº 006333	704.431
438032/7	31/12/2009	Nº 006341	704.431



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438032/7	31/12/2009	Nº 006342	704.431
438032/7	31/12/2009	Nº 006343	704.431
438032/7	31/12/2009	Nº 006344	704.431
438032/7	22/04/2010	Nº 000791	650.244
438032/7	05/08/2010 AL 19/08/2010	Nº 1632-1633-1668-1871- 1872-1873-1874-1875	5.029.088
Total en G.			13.428.073

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438032/7 "Fondo de Inversiones Rurales", en cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de**



ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Débitos bancarios de antigua data expuesta en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 3/12/10 por **G. 13.428.073** (Guaraníes trece millones cuatrocientos veintiocho mil setenta y tres), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.10
OTROS CRÉDITOS EXPUESTO EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 54.187 (GUARANÍES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan otros créditos no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438032/7	28/07/2010	Nº 001374-RP.804/2001	54.187
Total en G.			54.187

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Según Extracto Bancario correspondiente al mes de Julio/10 (hoja 3), el importe de G. 54.187 (guaraníes cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete), cheque Nº 3714447 de fecha 09/07/2010, librado a la orden de ROBERTO O. PEREZ, fue debitado de la Cuenta por el Banco Nacional de Fomento en fecha 20/07/2010, mediante el trabajo conjunto con la Dirección de



Tesorería y la Dirección de Contabilidad, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.



c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Otros créditos expuesto en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 31/12/10 por G. 54.187 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

CUENTA 2.1.1.04.01.01.005 "438080/0 Indert Salarios Varios y otros"

OBSERVACIÓN CGR Nº II.11
FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 2.1.1.04.01.01.005 "438080/0 INDERT SALARIOS VARIOS Y OTROS" DEBIDO A UNA DIFERENCIA DE G. 127.854.999 (GUARANIES CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), ENTRE LA CONCILIACIÓN BANCARIA Y BALANCE GENERAL

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan diferencias por cada cuenta bancaria detallada en los cuadros siguientes:

CUENTA 438080/0

Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438080/0	Enero	975.527.877	1.113.082.834	137.554.957
438080/0	Febrero	1.200.447.540	1.020.176.771	-180.270.769
438080/0	Marzo	1.254.547.694	1.023.237.035	-231.310.659
438080/0	Abril	817.331.173	582.631.449	-234.699.724
438080/0	Mayo	596.358.407	372.571.792	-223.786.615
438080/0	Junio	647.211.562	430.547.998	-216.663.564
438080/0	Julio	550.544.511	347.022.029	-203.522.482
438080/0	Agosto	596.882.319	429.381.550	-167.500.769
438080/0	Septiembre	458.002.203	548.699.278	90.697.075
438080/0	Octubre	439.059.581	581.880.448	142.820.867
438080/0	Noviembre	509.405.265	284.293.590	-225.111.675
438080/0	Diciembre	836.666.596	708.811.597	-127.854.999

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438080/0, una vez culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Falta de depuración de la Cuenta 2.1.1.04.01.01.005 "438080/0 Indert Salarios Varios y Otros" debido a una diferencia de **G. 127.854.999** (Guaraníes ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), entre la conciliación bancaria y el Balance General, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.12

DEPÓSITOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS POR EL INDERT AL 31/12/10 POR G. 25.325.834 (GUARANIES VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Informe Final
Res. CGR N° 127/11
Auditoría Financiera al Indert



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Cuenta	Mes	Fecha del cheque	Cheque N°	Beneficiario	CP N°	Importe
438080/0	12	22/07/2004	2137441	Ester Cardozo	no	97.200
438080/0	12	19/12/2006	2399339	Justo Silva	no	1.419.350
438080/0	12	27/12/2006	2407479	Marcial Ferreira	no	912
438080/0	12	21/02/2007	2409564	Ángel Fernández	no	121.980
438080/0	12	28/02/2007	2410121	Julio Coronel	no	511.060
438080/0	12	10/08/2004	2859619	Brígido Aquino	no	85.000
438080/0	12	08/09/2004	2861203	Víctor Chamorro	no	85.000
438080/0	12	15/09/2004	2861478	Humberto Pereira	no	97.200
438080/0	12	02/05/2007	3097524	Antonio Noguera	no	519.000
438080/0	12	02/05/2007	3097527	Asunción Fidelino Torres	no	337.600
438080/0	12	02/05/2007	3097684	Verónica Medina	no	333.790
438080/0	12	02/05/2007	3097695	Edith Benítez	no	585.222
438080/0	12	12/10/2004	3345738	Luís Martínez	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345739	Luís Martínez	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345740	Olga Almirón	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345741	Julio Ramos	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345742	Ygirda Sanabria	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345743	Estela Bruening	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345744	Zoraida Marecos	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345745	Maria Ramírez	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345746	Olga Almirón	no	750.000
438080/0	12	12/10/2004	3345747	s/n	no	0
438080/0	12	13/10/2004	3345842	Cesar Martínez	no	85.000
438080/0	12	21/10/2004	3346433	Ignacio Ovelar	no	97.200
438080/0	12	26/11/2004	3348446	Rubén Bogado	no	50.000
438080/0	12	06/03/2002	3669628	Nelida Casco	no	75.000
438080/0	12	12/03/2002	3669795	Bernardino Piccardo	no	78.000
438080/0	12	12/03/2002	3670045	Víctor Cáceres	no	39.000
438080/0	12	12/04/2002	3671318	Asociación de Empleados del I.B.R.000719	no	774.000
438080/0	12	12/04/2002	3671328	Luís Cáceres	no	621.000
438080/0	12	23/04/2002	3671943	Marcos Faraldo	no	75.000
438080/0	12	13/05/2002	3672814	Marcos Alfonso	no	78.000
438080/0	12	10/01/2005	4004927	Dirección General de Recaudación 007644	no	832.720
438080/0	12	13/06/2002	4532739	Felipe Maciel	no	234.000
438080/0	12	02/07/2002	4533815	Guido Montalbetti	no	250.000
438080/0	12	11/09/2002	4536676	Angélica Oviedo	no	250.000
438080/0	12	25/09/2007	4714797	Natalicio Talavera	no	85.000
438080/0	12	31/03/2005	4866622	Néstor Riquelme	no	50.000
438080/0	12	14/04/2005	4867518	Juan Sanabria	no	48.600
438080/0	12	10/04/2005	4867685	Alicia Adorno	no	85.000
438080/0	12	10/06/2005	4870780	Carlos Leguizamón	no	85.000
438080/0	12	12/11/2002	5324073	Eligio Britéz	no	75.000
438080/0	12	25/11/2002	5324544	Augusto López	no	50.000
438080/0	12	25/11/2002	5324829	Vector Giménez	no	50.000
438080/0	12	10/12/2002	5326848	Roberto Escurra	no	75.000
438080/0	12	19/02/2003	5398263	Arnaldo Dávalos	no	250.000
438080/0	12	28/06/2005	5430075	Roberto Escurra	no	50.000
438080/0	12	12/07/2005	5430493	Carlos Ortega	no	85.000
438080/0	12	12/07/2005	5430783	Nilda Noguez	no	85.000
438080/0	12	10/08/2005	5432341	Cesar Martínez	no	85.000
438080/0	12	10/08/2005	5432360	Derlis Britos	no	85.000
438080/0	12	14/09/2005	5434326	Julio Coronel	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434327	Julio Brun	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434328	Justino Barrios	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434329	Justo Silva	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434330	Lidia Ramírez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434331	Lino Avilla Ortega	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434332	Liz Torres	no	320.000





Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cuenta	Mes	Fecha del cheque	Cheque N°	Beneficiario	CP N°	Importe
438080/0	12	14/09/2005	5434333	Luís Báez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434334	Luís Olmedo	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434335	Luís Lepretti	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434336	Marcos Alfonso	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434337	Maria Silvero	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434338	Maria Fariña	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434339	Maria Cabral	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434340	Mario Lovera	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434341	Mario Ramírez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434342	Marta Rivas	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434343	Milciades Molinas	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434344	Miryan Lesme	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434345	Mirtha Medina	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434346	Misael Alcaraz	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434347	Narciso Sánchez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434348	Natalicio Talavera	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434349	Nelson Astigarraga	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434350	Néstor Domínguez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434351	Ninfa Rodríguez	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434352	Norma Cuenca	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434343	Obdulio Cristaldo	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434354	Oscar Osorio	no	320.000
438080/0	12	14/09/2005	5434355	Oscar Ovando Mongelós	no	320.000
Totales en guaraníes						25.325.834

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente N° 438080/0, una vez culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**



Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Depósitos de antigua data expuesta en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados por el indert al 31/12/10 por G. 25.325.834 (Guaraníes veinticinco millones trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.13
DÉBITOS BANCARIOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 1.031.000 (GUARANIES UN MILLON TREINTA Y UN MIL).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:



CUENTA Nº 438080/0

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438080/0	06/10/2009	Tarjeta de debito del funcionario Nº 93996012	94.500
438080/0	06/10/2009	Tarjeta de debito del funcionario Nº 94847197	661.500
438080/0	26/10/2009	Remisión Nº 403	85.000
438080/0	29/10/2009	Remisión Nº 403	85.000
438080/0	05/05/2010	Remisión Nº 404	105.000
Total en G.			1.031.000

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438080/0, una vez culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución



presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables**.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Débitos bancarios de antigua data expuesta en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 31/12/10 por **G. 1.031.000** (Guaraníes un millón treinta y un mil), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.14

CHEQUE DE ANTIGUA DATA COBRADO EXPUESTO EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO REGISTRADO POR G. 135.000 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan 2 cheques de antigua data cobrados y no registrados conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	CHEQUE Nº	Monto
438080/0	22/12/2009	8874915	50.000
438080/0	25/06/2009	8873890	85.000
Total en G.			135.000

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Según Extracto Bancario correspondiente a los meses de junio y diciembre año 2010, los importes de Gs. 50.000 y 85.000, fueron debitados de la Cuenta 438080/0 por el Banco Nacional de Fomento, mediante trabajo en conjunto que se encuentra en proceso con la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado.-



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria,** previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación



CONCLUSIÓN

Cheque de antigua data cobrado expuesto en el detalle de conciliación bancaria no registrado por G. 135.000 (guaraníes ciento treinta y cinco mil), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

CUENTA 2.1.1.04.01.01.006 "438036/1 Indert Otros Recursos"

OBSERVACIÓN CGR Nº II.15

FALTA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA 2.1.1.04.01.01.006 "438036/1 INDERT OTROS RECURSOS" DEBIDO A UNA DIFERENCIA DE G. 3.684.716 (GUARANIES TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS), ENTRE LA CONCILIACIÓN BANCARIA Y BALANCE GENERAL

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan diferencias por cada cuenta bancaria detallada en los cuadros siguientes:

CUENTA 438036/1

Cuenta	Mes	Según Conciliación Bancaria	Según Balance General	Diferencia
438036/1	Enero	17.315.524.543	17.304.349.114	-11.175.429
438036/1	Febrero	17.307.845.329	17.239.221.688	-68.623.641
438036/1	Marzo	17.218.817.102	17.212.531.410	-6.285.692
438036/1	Abril	17.190.339.231	17.183.403.295	-6.935.936
438036/1	Mayo	17.173.164.990	17.168.775.843	-4.389.147
438036/1	Junio	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716
438036/1	Julio	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716
438036/1	Agosto	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716
438036/1	Septiembre	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716
438036/1	Octubre	16.980.085.559	17.168.775.843	188.690.284
438036/1	Noviembre	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716
438036/1	Diciembre	17.172.460.559	17.168.775.843	-3.684.716

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438036/1, una vez culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.



Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación



CONCLUSIÓN

Falta de depuración de la cuenta 2.1.1.04.01.01.006 "438036/1 Indert Otros Recursos" debido a una diferencia de **G. 3.684.716** (Guaraníes tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.16

DÉBITOS BANCARIOS DE ANTIGUA DATA EXPUESTA EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 975.366 (GUARANIES NOVECIENTOS SETENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria. De la revisión de los documentos remitidos, se observan depósitos de antigua data no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº 438036/1

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438036/1	06/11/2009	Nº 004693	487.683
438036/1	06/11/2009	Nº 004694	487.683
Total en G.			975.366

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Según Extracto Bancario correspondiente al mes de Noviembre/09, los cheques Nº 2280904 y 2280905 con valor de G. 487.683 (guaraníes cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete) cada uno, fueron debitados de la Cuenta 438036/1 por el Banco Nacional de Fomento en fecha 09/11/2009, mediante el trabajo conjunto con la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...



Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Débitos bancarios de antigua data expuesto en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 31/12/10 por **G. 975.366** (guaraníes novecientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.



OBSERVACIÓN CGR Nº II.17

OTROS CRÉDITOS EXPUESTOS EN EL DETALLE DE CONCILIACIÓN BANCARIA NO CONTABILIZADOS AL 31/12/10 POR G. 650.244 (GUARANIES SEICIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

Por Memorándum CGR Nº 15 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicitó la Conciliación Bancaria de todas las cuentas habilitadas del periodo de Enero a Diciembre 2010, con los cuales opera el Indert.

Por nota AI Nº 72/11 de fecha 03 de junio de 2011, se remite los Informes de Conciliación Bancaria con los sustentos correspondientes. De la revisión de los documentos remitidos, se observan otros créditos no contabilizados al 31/12/10 conforme al siguiente detalle:

CUENTA Nº	Fecha	Comprobante	Monto
438036/1	28/04/2010	Nº 000791	650.244
Total en G.			650.244

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Dirección de Tesorería conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, se encuentra realizando el proceso de depuración de la Cuenta Corriente Nº 438036/1, una vez culminado el trabajo, se realizará los ajustes y correcciones necesarias y efectivas a lo observado. -

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce la observación de referencia.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.



Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria,** previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Otros créditos expuestos en el detalle de conciliación bancaria no contabilizados al 31/12/10 por **G. 650.244** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

2.1.3 CUENTAS A COBRAR

Introducción

La Gerencia de Créditos es una de las dependencias más importantes con la que cuenta el Indert. Tiene como objetivo "Promover el alcance de la formulación de solicitudes de lotes coloniales y no coloniales, acelerando las cobranzas por ventas de tierra. Realizar el seguimiento del procesamiento posterior para la adjudicación, programando la formalización de crédito y la titulación de los lotes".

Tiene como departamentos a "Recuperación de Créditos" y "Cobranzas y Cuentas Corrientes" quienes a su vez tienen como divisiones a "Custodia de Valores" y "Cuentas Corrientes", respectivamente.

Cabe destacar que la gerencia en cuestión tiene como eje principal establecer los **cálculos del estado de cuenta de cada beneficiario**, como así también el cobro de los mismos mediante la suscripción de **pagarés y/o cuotas.**



En este contexto esta auditoria ha solicitado por Memorándum CGR N° 13/2011 del 06/05/2011 documentos e informes sobre el estado de cuenta de todos los beneficiarios del INDERT, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, del cual surgen las siguientes observaciones:

2.1.3.02 Cuentas a cobrar por venta de bienes (pagarés)

OBSERVACIÓN CGR N° II.18

EL INDERT NO HA REALIZADO EN TIEMPO Y FORMA LAS GESTIONES DE COBRO DE LOS PAGARES POR VENTA DE TIERRAS Y OTROS SERVICIOS, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y QUE REPRESENTAN G. 17.796.878.819 (GUARANIES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTAY SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE).

Por Memorándum CGR N° 18 de fecha 14/06/11 se ha solicitado lo siguiente:

4. *Listado Resumen por departamentos de cuotas activas y pagarés al 31/12/10, documento éste que provee el sistema informático utilizado por dicha dependencia* (en alusión al Departamento de Recuperación de Créditos de la Gerencia de Créditos).

Por Memorando GCN N° 98/11 de fecha 17/06/11, se responde el punto en cuestión informando cuanto sigue:

“Se adjunta el Listado Resumen por Departamentos de las cuotas y pagarés al 31/12/10. Se aclara desde ya; que son saldos de cuenta no depuradas, no actualizadas, porque incluye pagarés, inclusive, desde al año 1970, sobre las cuales no se han ejercido trámites tendientes a la depuración (fs. 39 y 40)”

A foja 39 obra un resumen de pagarés que totaliza G. 17.796.878.819 (Guaraníes diecisiete mil setecientos noventa y seis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve).

Cabe destacar que existen diferencias entre el importe expuesto por la Gerencia de Créditos y la cuenta contable del Balance General (ver siguiente observación).

Como se demuestra en el cuadro anterior, existe una gran cantidad de beneficiarios del Indert que no han abonado sus deudas. Adquiere relevancia la primera cuenta compuesta por pagarés firmados por beneficiarios del Indert que datan desde año 1970 inclusive, con riesgo de que dichos valores hayan prescripto.

En cuanto a gestiones de cobro realizadas por parte del equipo auditor, la Gerencia de Créditos informa que *“no obra ningún dictamen jurídico sobre el particular, sin embargo se ha solicitado por memorando, según detalle:*

Tipo de Documentos	Fecha	Descripción del pedido
Memorando GC N° 23/10	01/09/10	Remisión de pagares con Vcto. 09/2000
Memorando GC N° 73/10	25/10/10	Reiteración del Memo GC N° 23/10
Memorando GC N° 97/11	16/06/11	Remisión de pagares con Vcto. Año 2001

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Con respecto a este punto, me remito al **Memo G.C. N° 98/11**, en respuesta al **Memo C.G.R. N° 18/11**, de fecha 17 de junio del 2011, a fs 4 (cuatro), recibido por el Auditor Lic. Miguel Ángel González, a las 10:45, y que entre otras expresa:



Efectivamente, la Gerencia de Créditos tiene un inventario de pagarés (datos Históricos desde el año 1970), por un valor aproximado de 17.796.878.819; sobre este paquete de créditos; así como lo ordena la Res. P. N° 865/08 - sé conformó un equipo de trabajo tendientes a la Clasificación y Depuración de la Cartera de Créditos; sobre los cuales, por cierto, se realizaron un arduo trabajo en forma casi manual, de depurar uno a uno las cuentas de los Beneficiarios. Los antecedentes se encuentran en carpetas en la Gerencia de Créditos.

Todos los trabajos de Codificación y Unificación de las cuentas de los Beneficiarios de la 1ª etapa, con el cual hemos iniciado las tareas tendientes a la Depuración de la Cartera de Créditos, de los Departamentos de Cordillera, Guairá, Caazapá y Misiones; se encuentran en la Gerencia de Créditos, con participación activa del Dpto. de informática (Sra. Ninfa Rodríguez) y con la anuencia del Auditor Informático (Sr. José Benítez). Estos trabajos no prosiguieron, ya que la gerencia se encuentra supeditados a la Res. P. N° 2058/09 "Que establece procedimientos de actualización de Cuentas" a las resultas de su alcance, interpretación y aplicación de la misma.

Esta Gerencia, (desde que asumí en Agosto del 2010); lo primero que solicité a las autoridades es que tomen las providencias, tendientes a interponer medidas que no permitan la prescripción de los créditos; tal es así que por Memo N° 23/10 de fecha 01/09/2010, solicito a la Gerencia General, se inicien trámites tendientes a la judicialización de las cuentas de Beneficiarios que estaban por prescribir, como no obtuve respuesta, reitero mi pedido, en el **Memo N° 73/10 de fecha 25/10/10 Fs.(46 y 47)**. Luego, presentó en fecha 06/12/2010 a las autoridades del INDERT, mi "**Plan de Contingencia**" que abarcaba el aspecto de Recuperación de Créditos en las Direcciones y Agencias Departamentales, no obteniendo respuesta.

Luego, en fecha 31 de Enero de 2011, presente a las autoridades un "**Plan Operativo de la Gerencia de Créditos - 2011**" en donde replanteo la problemática, señalo las deficiencias **sugiero y solicito** los medios para arbitrar mecanismos administrativos tendientes a la Depuración y Recupero de los Créditos vencidos; que hasta ahora no tengo también respuesta al planteamiento.

En este contexto, no obstante, debo señalar, que en la entrevista personal que mantuve con el Supervisor C.P. Humberto Franco, en fecha 17 de junio del 2011, y a más de lo ya expresado en el **Memo N° 98/11**, le explicaba detalladamente el proceso de Depuración de la Cartera de Créditos, en el cual nos encontrábamos, con grandes limitantes; como ser el programa Informático inconexo de las dependencias, falta de Recursos Humanos, y por sobre todo, no contar con la orientación legal del Instituto, más allá, de que se les remitió todos los antecedentes de los pagares vencidos (falta dictamen). Entonces, no solamente se remitieron "tres memorandos sobre las acciones efectuadas en relación a los pagares vencidos" como dice el informe a fs 29 (veinte y nueve); sino que se describe perfectamente lo que estamos haciendo con los pagares vencidos.

Por otra parte, debo señalar que el **24/02/11 por Memo G.C.N° 27/11**, remitida a la Auditoría Principal del INDERT, en relación a los **Hallazgos/Observaciones de la C.G.R.**, y las acciones de Mejoramiento, señalados en la **Nota CGR N° 214 de fecha 18 de febrero del 2011**, enumero una serie de Acciones tomadas por esta Gerencia para mejorar aspectos relacionados a las RECAUDACIONES incluido obviamente el "**Recupero de Créditos**".

Luego por **Memo G.C.N° 50/11, de fecha 11 de mayo de 2011**, remitida a la Auditoría Principal del INDERT, solicito el reporte sobre las medidas que se tomaron para mejorar los aspectos de RECAUDACIÓN y RECUPERO DE CRÉDITOS, en el sentido si satisfizo o no los requerimientos de la C.G.R.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Posteriormente, por **Memo G.C. N° 90/11, de fecha 09 de junio de 2011**, se reitera el pedido a la Auditoría Principal del INDERT de lo solicitado en el **Memo N° 50/11**; y "en su caso provea las debidas indicaciones sobre las áreas a ser mejoradas o modificadas, conforme a las observaciones hechas por la C.G.R., haciendo la salvedad que ésta Gerencia a la fecha no recibió respuesta sobre lo solicitado.

Asimismo, paso a informar el contenido del **Memo G.C.N° 80/11** del Dpto. de Custodia de Valores, firmado por el jefe de Custodia de Valores, remitido a esta, para evidenciar claramente las acciones traducidas en resultados, en lo referente al Recupero de Créditos, sustentados por "Cuotas" y es como sigue:

De conformidad al pedido de informe solicitado por la GERENCIA DE CRÉDITOS, a los efectos de preparar el descargo a ser presentado a la Contraloría General de la República, a continuación se detalla las actividades realizadas en el periodo 2010-2011;

✓ **Total de Créditos (Cuotas) del Indert – Año 2010 y 2011.**

EJERCICIO 2010

DEPARTAMENTOS	MONTOS
CONCEPCION	215.543.838
SAN PEDRO	149.159.952
CORDILLERA	44.558.971
GUAIRA	31.152.828
CAAGUAZU	126.860.480
CAAZAPA	118.776.188
ITAPUA	48.190.121
MISIONES	49.746.746
PARAGUARI	68.524.033
ALTO PARANA	323.500.047
CENTRAL	39.890.737
NEEMBUCU	34.444.994
AMAMBAY	77.504.220
CANINDEYU	237.710.862
MONTO TOTAL	1.565.564.017

EJERCICIO 2011

DEPARTAMENTOS	MONTOS
CONCEPCION	175.651.579
SAN PEDRO	97.345.522
CORDILLERA	32.921.798
GUAIRA	19.864.217
CAAGUAZU	41.721.380
CAAZAPA	77.644.864
ITAPUA	18.995.512
MISIONES	34.243.533
PARAGUARI	45.224.050
ALTO PARANA	293.951.884
CENTRAL	20.889.561
NEEMBUCU	19.640.191
AMAMBAY	51.288.606
CANINDEYU	163.171.249
MONTO TOTAL	1.092.553.946



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- ✓ *Habiendo cotejado con el Departamento de Cobranzas, tomando como base los recibos de dinero; la cantidad y el monto de las cuotas cobradas en el ejercicio 2010 y 2011.*

Trabajando conjuntamente con la Lic. Ninfa Rodríguez (Dpto. de Informática), los montos que a continuación se detallan corresponden a los recibos en los que estaba especificado que son pagos a cuentas de cuotas:

AÑO	TOTAL CUOTAS COBRADAS
2010	1.599.213.987
2011	299.822.566
MONTO TOTAL	1.899.036.553

OBS.: Se adjunta informe del Departamento de Informática

De igual modo la Dirección de Recuperación de Crédito en su **Memo N° 28/11**, a los efectos del descargo. Ha elaborado las informaciones siguientes;

PAGARES QUE FUERON DADOS DE BAJA POSTERIOR A LA DEPURACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMATICO, POR ENCONTRARSE CANCELADOS

EJERCICIO 2009

AÑO 2009	Cantidad	Monto
Departamento		
CORDILLERA	59	16.773.031.-
CAAGUAZU	6	2.003.753.-
CAAZAPA	74	25.877.829.-
MISIONES	19	5.255.399.-
ALTO PARANA	7	3.488.805.-
NEEMBUCU	1	239.628.-
AMAMBAY	3	2.631.399.-
CANINDEYU	4	1.913.467.-
TOTAL	173	58.183.311.-

EJERCICIO 2010

AÑO 2010	Cantidad	Monto
Departamento		
SAN PEDRO	7	2.233.258.-
CORDILLERA	1	370.369.-
ALTO PARANA	7	3.438.787.-
CANINDEYU	8	4.094.866.-
TOTAL	23	10.137.280.-

EJERCICIO 2011

AÑO 2011	Cantidad	Monto
Departamento		
ITAPUA	1	384.721.-
PARAGUARI	1	228.467.-
ALTO PARANA	2	3.081.680.-
PTE. HAYES	3	16.017.175.-
ALTO PARAGUAY	4	36.781.100.-
CHACO	2	23.808.000.-



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

E.A. GARAY	8	60.154.705.-
TOTAL	21	140.453.848.-

Monto total, de pagares **Gs. 208.774.439.- (Doscientos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve).-**

EL MONTO DE LAS DEUDAS REMITIDAS AL Dpto. DE COBRANZAS Y CTAS. CTES, POR DEPARTAMENTO DEL AÑO 2001, PARA LA DEPURACIÓN ES LA SIGUIENTE:

DEPARTAMENTO	MONTO
CONCEPCIÓN	79.139.527.-
SAN PEDRO	214.232.924.-
CORDILLERA	41.655.120.-
GUAIRA	40.931.992.-
CAAGUAZU	138.448.851.-
CAAZAPA	91.075.486.-
ITAPUA	230.553.634.-
PARAGUARI	53.151.068.-
ALTO PARANA	240.045.251.-
CENTRAL	10.380.169.-
AMAMBAY	7.265.623.-
CANINDEYU	315.804.124.-
PTE. HAYES	50.010.096.-
ALTO PARAGUAY	37.454.057.-
BOQUERON	3.466.378.-
E. A. GARAY	16.443.783.-
TOTAL	1.570.058.083.-

Son guaraníes 1.570.058.083.- (Un mil quinientos setenta millones cincuenta y ocho mil ochenta y tres guaraníes).-

NOTIFICACIONES REALIZADAS SOBRE PAGARES VENCIDOS EN LOS EJERCICIOS 2010 y 2011 (Dpto. Recuperación de Créditos)

Montos de Notificaciones por Año

EJERCICIO 2010	
MONTO A COBRAR	MONTO COBRADO
3.692.382.753.-	967.627.106.-

EJERCICIO 2011	
MONTO A COBRAR	MONTO COBRADO
289.491.904.-	112.928.825.-

Asimismo, en fecha 16 de junio del corriente se ha remitido en la Dirección de la Asesoría Jurídica con copia a la Gerencia General, el **Memo G.C.N° 97/11**, redactado en los siguientes términos.



Cumplo en remitir 1 (uno) Bibliorato conteniendo (333), fojas que corresponde, a la nómina de Deudores Morosos, de los Departamentos de: Cordillera, Misiones, Paraguari, Amambay, Canindeyú y Chaco, cuyos documentos quirografarios (pagarés), son de Vencimientos del año 2001, y cuya prescripción se estaría dando en el presente año ; **(Conforme términos de la Ley 852 – Art. 17° - Art.18° - Ley 2419/04 – Art.27° y Art.31°)** sobre los cuales, **por tanto**; solicito se impriman los trámites tendientes al cobro judicial y/o Extrajudicial promoviendo de ésta manera posibilidades de recaudación y por sobre todo, para evitar la **“prescripción”**.

Sugiero, salvo mejor parecer, que hasta tanto esta Gerencia cuente con un Equipo Jurídico, la Asesoría jurídica, tome las providencias del caso

El 27 de julio del corriente año se reitera el pedido de tomar providencia en relación a los Documentos Vencidos, en el **Memo G.C.N° 119/11**.

El 29 de julio del corriente se remite nuevamente a la Dirección de la Asesoría Jurídica, con copia a la Gerencia General, el **Memo G.C.N° 122/11**, redactado en los siguientes términos.

Cumplo en remitir 1 (uno) Bibliorato conteniendo (403), fojas que corresponde, a la nómina de Deudores Morosos, de los Departamentos de: Concepción, Paraguari, cuyos documentos quirografarios (pagarés), son de Vencimientos del año 2001, y cuya prescripción se estaría dando en el presente año **(Conforme términos de la Ley 852 – Art. 17° - Art.18° - Ley 2419/04 – Art.27° y Art.31°)**, **por tanto**; solicito se impriman los trámites tendientes al cobro judicial y/o Extrajudicial promoviendo de ésta manera posibilidades de recaudación y por sobre todo, para evitar la **“prescripción”**.

Sugiero, salvo mejor parecer, que hasta tanto esta Gerencia cuente con un Equipo Jurídico, la Asesoría jurídica, tome las providencias del caso.

Por tanto; es mi parecer, que **sí** se han tomado acciones concretas para el Recupero de Créditos y por sobre todo, para la Actualización y Depuración de la Cartera de Créditos (Res .N° 865/08)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Institución describe procedimientos administrativos utilizados tendientes a la clasificación, actualización y depuración de la cartera de créditos.

Cabe destacar que no se remite en descargo el respaldo documental correspondiente de todo lo manifestado. No obstante, las acciones iniciadas por la Gerencia de Créditos no son suficientes ya que no se refleja el trabajo que debió ser desplegado por la Asesoría Jurídica del Instituto. Esto se reconoce en parte del Descargo ya que se expresa que “... el proceso de Depuración de la Cartera de Créditos, en el cual nos encontrábamos, con grandes limitantes; como ser el programa Informático inconexo de las dependencias, falta de Recursos Humanos, y por sobre todo, no contar con la orientación legal del Instituto, más allá, de que se les remitió todos los antecedentes de los pagares vencidos (falta dictamen) ...”. Esto demuestra la falta de acciones oportunas por parte del Indert para gestionar el cobro de derechos.

Al respecto, la Ley N° 1863/02 “Que crea el Estatuto Agrario” expresa en su parte pertinente:

Artículo 48°.- Adjudicatarios. Obligaciones.

Los adjudicatarios de lotes quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

d) abonar los pagos del lote solicitado dentro de los plazos establecidos en la resolución de adjudicación respectiva, de conformidad a lo establecido en la presente ley.



Los ocupantes registrados tendrán, en lo pertinente, las mismas obligaciones que los adjudicatarios.

Artículo 53º.- Mora. Rescisión. Fuerza Mayor.

El adjudicatario que incurriese en mora por más de dos anualidades consecutivas abonará un interés punitivo del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldo vencido.

Si incurriese en mora por tres anualidades consecutivas, decaerán todos los plazos pendientes y la adjudicación quedará rescindida de pleno derecho, reintegrándose al patrimonio del Organismo de Aplicación el lote en cuestión, circunstancia que deberá serle notificada por escrito al moroso. Sin embargo, no se producirá la rescisión, en los siguientes casos:

- a) si el adjudicatario acreditase razonablemente, dentro del plazo de treinta días de la notificación, haber incurrido en mora por causas de fuerza mayor, en este supuesto, se procederá a una recalendarización de sus obligaciones por resolución del Organismo de Aplicación, y por una sola vez; y,
- b) si el adjudicatario tuviese pagadas cuotas equivalentes a no menos del 50% (cincuenta por ciento) del precio del lote, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Por último, es importante señalar que en fecha **04/06/11** se remite al entonces Señor Presidente del Indert Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare el informe final sobre la intervención ordenada por Resolución Nº 269/11 “*Que ordena la intervención de la Gerencia de Créditos*”.

Dicho informe refleja una serie de deficiencias e irregularidades las cuales se resumen a continuación

AREAS INTERVENIDAS	RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (Puntuales)
Instalaciones físicas	Sin objeciones
Sistemas Informáticos	Vulnerables, Obsoletos, no están integrados, Información a destiempo.
Manejo de Documentos	Dispersos, faltantes, descontrol, ausencia de comunicación y coordinación entre dependencias.
Cobro de arrendamiento	Irregularidades en el llenado de formularios. Disposiciones legales no reglamentadas.
Relacionamiento con las Direcciones Regionales	No existe vínculo.
Consolidación de Información con otras dependencias.	No existe consolidación. Sin vínculos. Extractos de ctas., inexactos. Cartera de Créditos (Pagares) sin depurar.
Dirección Descentralizadas	(Alto Paraná)Irregularidades. Desorden en el manejo de las documentaciones e informaciones, sin procedimientos administrativos. Cobros indebidos de tipo penal
Datos proveídos por el Sistema Informático	Ubicación de documentos fuera del área. Duplicación de la información. Descoordinación entre dependencias (Custodia de Valores y Recuperación de Créditos). Sistema informático obsoleto
Pagares obrantes en el interior del país	Incumplimiento de los procesos administrativos (Provisión de Informes).
Estados de Cuentas con saldo a favor del Beneficiario	Sin procedimientos administrativos. Vulnerabilidad, obsolescencia y falta de integración del sistema informático.
Participación de otras dependencias en el proceso de depuración de la cartera de créditos	Asesoría Jurídica: no realizo acciones Contabilidad: Sin medidas correctivas
Infracciones a las disposiciones legales vigentes.	Incumplimiento del Estatuto Agrario
RECOMENDACIONES	
1. Rotación De funcionarios 2. Disponer medidas administrativas y disciplinarias (Regional Alto Paraná) 3. Provisión de un sistema informático. 4. Centralización en la custodia de valores 5. Estudio sobre la legalidad y vigencia de los actos administrativos. 6. Instrumentos ejecutivos de vigencias actualizadas al tiempo 7. Dictamen sobre pagares vencidos, desde 1967. 8. Depurar la cartera de créditos. 9. Realizar ejecución judicial de deudas vencidas (Abogados externos). 10. Gestiones de cobro Judicial en Alto Paraná, Itapúa, Canindeyú. 11. Coordinación entre dependencias para toma de acciones.	

Fuente: Expediente Nº 1813

CONCLUSIÓN

El Indert no ha realizado en tiempo y forma las gestiones de cobro de los pagares por venta de tierras y otros servicios, que a la fecha se encuentran vencidos y que representan aproximadamente G. 17.796.878.819 (Guaraníes diecisiete mil setecientos noventa y seis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve) según saldo de la cuenta contable 2.1.3.02 “Cuentas a cobrar por venta de bienes” (pagarés), incumpliendo los artículos 48 y 53 de la Ley Nº 1863/02 “Que crea el Estatuto Agrario” y artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"



OBSERVACIÓN CGR Nº II.19

DIFERENCIA DE G. 7.397.841 (GUARANIES SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO), ENTRE EL INFORME PROVEÍDO POR EL DPTO. DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y EL BALANCE GENERAL (CTA. 2.1.3.02 CUENTAS. A COBRAR POR VENTAS DE BIENES).

Atendiendo a las comparaciones realizadas entre el Balance Consolidado del 01/01/2010 al 31/12/2010 y el Resumen de Pagares por Departamentos, (proveídos por la Gerencia de Créditos) desde 1970 al 2010 se puede constatar una diferencia de G. 7.397.841, (Guaraníes siete millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno), según el siguiente detalle:

Según Balance Consolidado al 31/12/2010 (a)	Resumen de pagares al 2010 según Gerencia de Créditos (b)	Diferencias (a-b)
17.789.480.978	17.796.878.819	-7.397.841

Fuente: Memorándum Nº 18/2011 del 14/06/11, pedidos de documentos e informes varios.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La diferencia existente entre los datos registrados por la Dirección de Créditos y la Dirección de Contabilidad en cuanto a los saldos de créditos sustentados por pagares, obviamente existe y lógicamente en la medida en que se depure y actualice la Cartera de Créditos, que data desde el año 1970 (datos históricos) se irán ajustando los mismos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por la Institución reconoce la existencia de diferencia entre los datos proveídos por la Dirección de Créditos y la Dirección de Contabilidad.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...**

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**



Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 7.397.841 (Guaraníes siete millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno), entre el informe proveído por el Dpto. de Recuperación de Créditos y el Balance General (Cta. 2.1.3.02 Cuentas a cobrar por ventas de bienes), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

2.1.3.05 Créditos otorgados (cuotas)

OBSERVACIÓN CGR N° II.20

DIFERENCIA DE G. 26.736.714.433 (GUARANÍES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES), ENTRE EL INFORME PROVEÍDO POR EL DPTO. DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y EL BALANCE GENERAL CTA 2.1.3.05 "CUENTA CRÉDITOS OTORGADOS".

Atendiendo a las comparaciones realizadas entre el Balance Consolidado del 01/01/2010 al 31/12/2010 y el Resumen de Cuotas desde 01/01/2002 al 31/12/2010, (proveídos por la Gerencia de Créditos) 2010, se puede constatar una diferencia negativa de G. -26.736.714.433, (Guaraníes veintiséis mil setecientos treinta y seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres), conforme al siguiente detalle:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Según Balance Consolidado al 31/12/2010 (a)	Resumen de cuotas según Gerencia de Créditos desde 01/01/2002 al 31/12/2010 (b)	Diferencias (a-b)
1.332.812.743	28.069.527.176	-26.736.714.433

Fuente: Memorándum Nº 18/2011 del 14/06/11, pedidos de documentos e informes varios.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Con respecto a la diferencia de saldos contables entre los datos proveídos por la Dirección de Créditos y la Dirección de Contabilidad sobre los Créditos sustentados por "cuotas", es necesario indefectiblemente interiorizarse de la "Dinámica Contable" utilizada por ésta para el registro de los cobros realizados por los Beneficiarios de la Reforma Agraria y esto a su vez en relación a las liquidaciones formalizadas y ejecutadas en la Dirección de Créditos. Esta aclaración compete a la Dirección de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Institución no satisface ya que no se explica la "Dinámica contable" utilizada por el Indert para la registración contable de la cuenta mencionada.

Cabe destacar que la institución es responsable de la implementación y ejecución de los ajustes correspondientes, los cuales no son expuestos para el caso que nos compete. De igual manera, los saldos que maneja la Gerencia de Créditos y los expuestos según Balance no pueden expresar una diferencia tan significativa que representa G. G. 26.736.714.433 (guaraníes veintiséis mil setecientos treinta y seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres).

Esta situación incumple los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 26.736.714.433 (Guaraníes veintiséis mil setecientos treinta y seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres), entre el informe proveído por el Dpto. de Recuperación de Créditos y el Balance General Cuenta 2.1.3.05 "Cuenta Créditos Otorgados", incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la citada Ley.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.21

GESTIÓN DE COBRO DEFICIENTE DEBIDO A LA BAJA RECAUDACIÓN POR LAS CUOTAS VENCIDAS DE BENEFICIARIOS (VÍA NOTIFICACIONES) EN DETRIMENTO AL TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR - CRÉDITOS OTORGADOS (CUOTAS)

Por Memorando GCN Nº 98/11 de fecha 17/06/11 informan con relación a las notificaciones realizadas lo siguiente:

Cantidad total de NOTIFICACIONES	Total de monto a cobrar	Monto total cobrado
453	7.166.619.412	967.627.106

Fuente: Datos extraídos del Memorando GC Nº 98/11 del 17/06/11

El monto total cobrado por las notificaciones realizadas representa solo el 13,5 % del total a cobrar por notificaciones.

Este hecho se agrava si consideramos el total de cuentas a cobrar (cuotas) por los créditos otorgados a beneficiarios, ya que el monto cobrado por notificaciones es apenas el 3,44% del total de derechos a percibir por el Indert (cuotas)



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Esto incumple la Resolución del Consejo Nº 128 (Acta Nº 4) del 15/03/2000 Que crea la Gerencia de Créditos y que en su art. 1º inc. c) establece: “Orientar y encarar el saneamiento de toda la cartera en gestión de cobros y judicial...”

Por otra parte, es importante destacar que no se evidencia en la liquidación del estado de cuenta de los beneficiarios las gestiones pertinente al cobro por atraso, (Vía judicial o Administrativa) si no más bien se aplican procedimientos de anulación de las documentaciones vencidas y se procede a confeccionar una nueva liquidación, además no se visualizan ingresos judiciales por notificaciones por cuotas vencidas.

El caso que se expone es de la beneficiaria **Sra. Claudia López de Alcaraz**, quien inicia sus gestiones de adjudicación en el año 2003, consistente en un terreno de 4,8467881 ha., realizando un primer pago el 17/07/03 de G. 260.000 y una siguiente el 27/04/05 de G. 249.000, en la liquidación se pueden observar lo siguiente:

1. Se han realizado en un lapso de 5 años, cinco anulaciones
2. Se han realizado en un lapso de 5 años, cinco liquidaciones nuevas
3. No se visualizan notificaciones por atraso.

INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL AGUNCIÓN - PARAGUAY				Fecha: 10/05/20 Hora.: 09:02:58		
Beneficiario: CLAUDIA LOPEZ DE ALCARAZ		C. Lote: 010220-000135		Cod.Benef.: 010220-000135		
Tipo Benef.: AGRICULTOR		Tipo L.: COLONIAL AGRICOLA		C.I. Benef: 2.669.473		
Departamento: CONCEPCION		Menzas: LA MELAGROSA		Expediente: 10.653/03		
Distrito: HORQUETA		Lote: 36 L.M.		Resolución: 3.425/05		
Colonia: ZAVIA MOROTI		Superf.: 4 ha. 8.467 m2 8.810 cm2		Titulo: 206.827		
FECHA	CONCEPTO	COMPROBANTE	TARIFA	DEBITO	CREDITO	SALDO
11/07/2003	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	NE 1.337			260.000 (	260.000)
27/04/2005	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	NE 6.954			249.600 (	509.600)
01/07/2005	VT - Coloniales Agrícolas	LDMT 000121	20,00	969.358		459.758
01/07/2005	RV - Fondo de Ahorro	LDMT 000121	4,00	38.774		498.532
01/07/2005	RV - Gastos Administrativos	LDMT 000121	2,00	19.387		517.919
01/07/2005	RV - Servicio de Mensura	LDMT 000121	0,10	4.847		522.766
01/07/2005	RV - Importe de Título	LDMT 000121	5.000,00	5.000		527.766
01/07/2005	RV - Recargo Financiero 12%	LDMT 000121	12,00	84.443		612.209
16/11/2005	NC - Anulat. Liq.por dif.de superf. N.C. NE 2.318				1.121.809 (	509.600)
16/11/2005	VT - Coloniales Agrícolas	LDMT 000126	20,00	969.358		459.758
16/11/2005	RV - Fondo de Ahorro	LDMT 000126	4,00	38.774		498.532
16/11/2005	RV - Gastos Administrativos	LDMT 000126	2,00	19.387		517.919
16/11/2005	RV - Servicio de Mensura	LDMT 000126	0,10	4.847		522.766
16/11/2005	RV - Importe de Título	LDMT 000126	5.000,00	5.000		527.766
16/11/2005	RV - Recargo Financiero 12%	LDMT 000126	12,00	75.887		601.653
26/08/2009	NC - Anulat. Liq.por dif.de precios N.C. NE 0720				1.111.253 (	509.600)
26/08/2009	VT - Coloniales Agrícolas	LDMT 000150	20,00	643.661		134.061
26/08/2009	RV - Fondo de Ahorro	LDMT 000150	4,00	509.600		643.661
26/08/2009	RV - Gastos Administrativos	LDMT 000150	2,00	46.130		689.791
26/08/2009	RV - Servicio de Mensura	LDMT 000150	0,10	23.065		712.856
26/08/2009	RV - Importe de Título	LDMT 000150	5.000,00	4.847		717.703
26/08/2009	RV - Recargo Financiero 12%	LDMT 000150	12,00	5.000		722.703
09/06/2010	NC - Anulación Liq. Rubros Varios N.C. NE 3.695				1.333.481 (	509.600)
09/06/2010	VT - Coloniales Agrícolas	LDMT 000174	20,00	643.661		134.061
09/06/2010	RV - Fondo de Ahorro	LDMT 000174	4,00	509.600		643.661
09/06/2010	RV - Gastos Administrativos	LDMT 000174	2,00	46.130		689.791
09/06/2010	RV - Servicio de Mensura	LDMT 000174	0,10	23.065		712.856
09/06/2010	RV - Importe de Título	LDMT 000174	5.000,00	4.847		717.703
09/06/2010	RV - Recargo Financiero 12%	LDMT 000174	12,00	5.000		722.703
19/11/2010	NC - Anulación Liq. Ventas Tierras N.C. NE 1.988				1.311.000 (	509.600)
19/11/2010	VT - Coloniales Agrícolas	LDMT 000175	20,00	643.661		134.061
19/11/2010	RV - Fondo de Ahorro	LDMT 000175	4,00	509.600		643.661
19/11/2010	RV - Gastos Administrativos	LDMT 000175	2,00	46.130		689.791
19/11/2010	RV - Servicio de Mensura	LDMT 000175	0,10	23.065		712.856
19/11/2010	RV - Importe de Título	LDMT 000175	5.000,00	4.847		717.703
19/11/2010	RV - Recargo Financiero 12%	LDMT 000175	12,00	5.000		722.703
19/11/2010	DC - Total de Cuotas	TOTAL DE CUOTAS		93.951	816.654	0
30/06/2011	ID - Importe Capital	CUOTA NE 1/2		361.351		361.351
30/06/2011	ID - Importe Interes	CUOTA NE 1/2		50.589		411.940
29/06/2012	ID - Importe Capital	CUOTA NE 2/2		361.352		773.292
29/06/2012	ID - Importe Interes	CUOTA NE 2/2		43.362		816.654
Saldo Actual:				7.021.251	6.204.597	816.654



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Que, 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) notificaciones se hayan elaborado en el Ejercicio 2010; desde nuestro punto de vista es un logro importante en el proceso de Recupero y Depuración; más, atendiendo, todos los procedimientos que se deben agotar para depurar 1(una) cuenta de Beneficiario.

Por cada Beneficiario se procesa:

- Extracto de Cuenta (Sistema Informático de Liquidaciones)
- Confirmación de Pagos (Sistema Informático de Cobranzas)
- Unificación y Calculo de intereses de la Cuenta
- Elaboración de la nueva liquidación actualizada
- Elaboración de Notificación.
-

Luego, todas las "Notificaciones" elaboradas, debidamente firmadas y selladas, son remitidas a la Gerencia de Colonias y Tenencias (Dpto. de Agencias Rurales), para su entrega a los Directores Regionales y/o Departamentales para su gestión de cobro; como se puede advertir hasta aquí, participa en el proceso administrativo, la Gerencia de Créditos; el cumplimiento de las funciones de los Directores y/o Agentes Departamentales es de competencia de otra Gerencia.

Lo expuesto, pretende explicar, el bajo porcentaje (13,5%), en relación al total de Notificaciones; no obstante debo aclarar que del total de Créditos (cuotas) de los Ejercicios 2010 y 2011 que en su composición se encontraba de la siguiente manera; los cobros han sido los siguientes:

	A Cobrar	Cuotas Cobradas
Total Cuotas Año 2010	1.565.564.017.-	1.599.213.987.- *
Total Cuotas Año 2011	1.092.553.946.-	299.822.566.-

❖ Incluye cobro de cuotas vencidas de años anteriores y posteriores

Por tanto, atento a los términos de la Res. Consejo N° 128/00, (Art.1°, Inc. c) y agotando todos los recursos disponibles, esta Gerencia, **sí** da cumplimiento a lo establecido por esta Resolución.

En cuanto a lo que se destaca en la fs 33 (treinta y tres) que entre otras dice... "No se evidencia en la liquidación del estado de cuenta de los beneficiarios las gestiones pertinente al cobro por atraso, (Vía de Judicial o Administrativa) si no más bien se aplican procedimientos de anulación de las documentaciones vencidas y se procede a confeccionar una nueva liquidación, además no se visualizan ingresos judiciales por notificaciones por cuotas vencidas.

Al respecto, aclaro, que desde el momento en que se práctica una Liquidación ya sea al Contado o a Crédito, en nuestro caso, las "cuotas" y el finiquito del Título de Propiedad del Beneficiario, generalmente transcurre bastante tiempo, y esto por razones Extra-Institucionales porque los títulos deben ser empadronados; e inscriptos en el Registro General de la Propiedad. La cuestión es que entre la elaboración de la Liquidación (**formalización de la cuenta**), y se logre que el Beneficiario firme el contrato (**Título de propiedad**), pasando luego, por la reimpresión de los títulos (cambio de Administración) ya decayeron 2 (dos) y hasta 3 (tres) cuotas de aquella primera liquidación; y obviamente aplicamos procedimientos de anulación de las documentaciones vencidas y procedemos a confeccionar una nueva liquidación por la misma razón señalada: EL TITULO NO ESTA FINIQUITADO. ¿Cómo afectar a la cuenta de los Beneficiarios las gestiones pertinentes al cobro por atraso (vía judicial o administrativa) como sugiere el comentario, si el mismo, aún no recibió el documento que acredite ser propietario por lo que **va o debe pagar**, que es el **título** y esto, a causas no imputables al mismo?.

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Mal podríamos aplicar procedimientos administrativos, y mucho menos “judiciales”, para el cobro de guaraníes, por cuenta de los Beneficiarios, que, si bien en su momento fueron formalizadas a crédito y que en sus cuotas denotan decaimiento, este Beneficiario no cuenta con su título de propiedad. Este hecho se agudiza cuando tenemos en cuenta “al Sujeto” que en su caso estaría dirigido la acción contenciosa de cobro de cuotas vencidas; el Campesino Paraguayo. Esta es la razón por la cual, procedemos a la anulación y elaboración de una nueva liquidación.

Visto las observaciones de la Contraloría General de la República, las cuales fueron presentadas ante la Institución, a través del Expte. Nº 4.188/11, y en lo que respecta específicamente al área que corresponde a la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, en las Observaciones CGR Nº 11.22, CGR Nº 11.23, CGR Nº 11.24, CGR Nº 11.25, CGR Nº 11.26, pasamos a realizar los descargos correspondientes a cada de una de éstas:

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Institución describe procedimientos administrativos utilizados tendientes al cobro de las cuotas vencidas de beneficiarios de la tierra, por los créditos otorgados.

Entendemos que 453 notificaciones es una cantidad importante. No obstante, resulta insuficiente la misma tendiendo en cuenta el motivo de la presente observación, relacionado a la baja recaudación en detrimento al total de cuentas por cobrar. Por tal motivo, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Gestión de cobro deficiente debido a la baja recaudación por las cuotas vencidas de beneficiarios (vía notificaciones) en detrimento al total de cuentas por cobrar - créditos otorgados (cuotas)

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTAS DE BENEFICIARIOS

Introducción

Ante la imposibilidad del Indert, de poner a la vista del equipo auditor la totalidad de los estados de cuentas de beneficiarios, se ha seleccionado en forma aleatoria 31 estados de cuenta de los siguientes beneficiarios:

CI N°	BENEFICIARIO	UBICACIÓN GEOGRAFICA			SOLICITUD DE INGRESO		DATOS DEL INMUEBLE		
		DPTO	DISTRITO	COLONIA	AÑO EXP	Nº EXP	HA	Nº FINCA	Nº PAD.
2669473	CLAUDIA LOPEZ DE ALCARAZ	CONCEPCION	CONCEPCION	ZANJA MOROTI	2003	10653	4,8467881	0	0
3287455	RAMON CANDIA CANETE	CONCEPCION	CONCEPCION	ZANJA MOROTI	2002	10265	8,6606		0
2984210	CIRILO RAMON ESPINOZA	CONCEPCION	CONCEPCION	ZANJA MOROTI	2005	10019	0,08017502		0
0	ASOC. DE AGRIC. S. J. OBRERO	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	1999	182	13,1466265		0
1916938	JESUS MARIA RAMIREZ ORTEGA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2004	20139	10,7586		0
3343084	RAMONA M. RAMIREZ VILLALBA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2004	20086	10,589		175
2153079	MIRNA ZUNILDA RIVAROLA ACUÑA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2005	20413	0,06749997		0
2852343	ISIDORO GONZALEZ ADELAIDA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2006	20624	0,05999998		0
1026748	QUINTANA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2004	20183	11,8287		0



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

CI N°	BENEFICIARIO	UBICACIÓN GEOGRAFICA			SOLICITUD DE INGRESO		DATOS DEL INMUEBLE		
		DPTO	DISTRITO	COLONIA	AÑO EXP	Nº EXP	HA	Nº FINCA	Nº PAD.
	CRISTALDO FRANCISCO MELGAREJO VERA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	1997	129	10		0
3542695	NINFA AMADA BORJA ARMOA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	ARA PYAJHU	2009	200142	0,05999998		0
4114748	AMANCIO LOPEZ BENITEZ	GUAIRA	VILLARRICA	YROYSA	1990	14190	10		0
410184	EPIFANTIO ALMEIDA CABALLERO	GUAIRA	VILLARRICA	YROYSA	1987	7240	10		0
1391554	ANTONIA ORTIZ LEIVA	GUAIRA	VILLARRICA	YROYSA	2002	2562	2,5		0
3702962	TOMAS MIRANDA DIAZ	GUAIRA	YATAITY	YATAITY - FISCAL	2007	400199	1,00063367	448	421
493056	MARCELO DAVID MIRANDA LEGAL	GUAIRA	YATAITY	YATAITY - FISCAL	2007	400200	1,56085649	449	422
2801095	PAOLA A. MARACHI DE BOGADO	GUAIRA	PASO YOBAL	3 DE NOVIEMBRE	2005	2344	17,5111007		0
2164680	PEDRO CESAR GONZALEZ DUARTE	GUAIRA	PASO YOBAL	CNEL. ROBERTO CUBAS	2003	4181	5,00062886		0
2458104	MARCOS M. GONZALEZ GARRIDO	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	2000	70125	9,85092149		0
1062733	CATALINO ERASMO ITURBE BENITEZ	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	2004	70298	0,05780849		0
1449031	SEBASTIAN O. SANABRIA RODRIGUEZ	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	2004	70598	3,0015		0
2581721	ANGELICA CARDOZO DE VILLALBA	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	1999	70049	1,59491793		0
898289	MARIANO MATTO	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	1991	10102	11,3687		0
1179545	RUBEN RETAMAR	ITAPUA	GRAL. DELGADO	GRAL. DELGADO	2004	70880	4,26683874		0
2033358	DELFINA A. COLARTE VDA. D ZMUDA	CENTRAL	GUARAMBARE	GUARAMBARE - FISCAL	2006	1767	12,5914713		0
374877	MARIO BENITEZ	CENTRAL	GUARAMBARE	NUCLEO RURAL TESAPE'ARA	2004	6226	0,02648013		0
3624511	PEDRO MARECOS	CENTRAL	ITA	ITA - FISCAL	2006	2841	10,8953484		0
4683584	MARIA C. BENITEZ GALEANO	CENTRAL	YPACARAI	NUCLEO RURAL NTRA. SRA. DE ASUNCION	2004	6548	1,09004589		0
3430176	FRANCISCO J. PAREDES ALMADA	CENTRAL	YPACARAI	NUCLEO RURAL NTRA. SRA. DE ASUNCION	1998	42	3,79326322		0
1248128									

Fuente: Memorandum CGR Nº 13/2011 – 06/06/11

Del análisis de los mismos surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR Nº II.22
EL INDERT HA CONCEDIDO DESCUENTOS CON EFECTOS RETROACTIVOS, OCASIONANDO SALDOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS EN DETRIMENTO A INGRESOS QUE DEBIÓ PERCIBIR EL INDERT

De acuerdo a los datos obtenidos a partir de las 31 liquidaciones evaluadas (Estado de cuenta), de los beneficiarios de la tierra, se evidencia la aplicación de descuentos a 9 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Nº Cédula	Beneficiario	Fecha último pago	Fecha del descuento	Tiempo transcurrido en días
2.984.210	CIRLO RAMON ESPINOZA	21/07/2005	15/09/2006	421
0	ASOCIACION DE AGRICULTORES S.J. OBRERO	23/06/2004	27/04/2007	1038
2.153.079	MIRNA ZUNILDA RIVAROLA ACUÑA	24/08/2005	13/12/2006	476
2.852.343	ISIDORO GONZALEZ	06/12/2006	25/09/2007	293



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Nº Cédula	Beneficiario	Fecha último pago	Fecha del descuento	Tiempo transcurrido en días
493.056	TOMAS MIRANDA DIAZ	29/05/2007	30/05/2008	367
2.458.104	PEDRO CESAR GONZALEZ DUARTE	27/08/2007	19/02/2008	176
2.581.721	SEBASTIAN ORLANDO SANABRIA RODRIGUEZ	24/08/2001	02/05/2005	1347
374.877	DELFA ANSIA COLARTE VDA. D ZMUDA	27/08/2009	19/08/2010	357
410.184	AMANCIO LOPEZ BENITEZ	04/09/1990	17/07/2002	4334

A continuación se expone una impresión de pantalla de un estado de cuenta de un beneficiario:

INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL ASUNCION - PARAGUAY				Fecha: 10/05/2011 Hora: 11:11:05		
Beneficiario: SEBASTIAN ORLANDO SANABRIA RODRIGUEZ		C. Lotes: 070302-001925		Cod. Benef.: 070302-001925		
Tipo Benef.: AGRICULTOR		Tipo L.: COLONIAL AGRICOLA (<= 20) H		C.I. Benef: 2.581.721		
Departamento: ITAPUA		Manzana: SAN DIONISIO		Expediente: 70598/2004		
Distrito....: GENERAL DELGADO		Lote....: 138		Resolución: 2.700/05		
Colonia.....: GENERAL DELGADO		Superf.: 3 ha. 15 m2 0 cm2		Título.....: 205.849		
FECHA	CONCEPTO	COMPROBANTE	TARIFA	DEBITO	CREDITO	SALDO
11/05/2001	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	J.N 402.900			700.000 (	700.000)
27/06/2001	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	J.N 407.927			250.000 (	950.000)
24/08/2001	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	J.N 411.153			100.000 (	1.050.000)
02/05/2005	VT - Coloniales Agrícolas	LIVT 000673	55,00	825		(1.049.175)
02/05/2005	VT - Coloniales Agrícolas	LIVT 000673	35,00	1.050.000		825
02/05/2005	RV - Fondo de Ahorro	LIVT 000673	4,00	42.033		42.858
02/05/2005	RV - Gastos Administrativos	LIVT 000673	2,00	21.017		63.875
02/05/2005	RV - Servicio de Mensura	LIVT 000673	0,10	3.002		66.877
02/05/2005	RV - Importe de Título	LIVT 000673	5.000,00	5.000		71.877
02/05/2005	NC - Desc. c/ Res. Cons. Nº 376/03	N.C.N 857	10,00		105.083 (	33.206)
Saldo Actual:				1.121.877	1.155.083 (	33.206)

Como se observa en el escaneado, el Sr. Sebastián Sanabria comenzó a pagar por su lote en fecha 11/05/01 siendo la última fecha de pago el 24/08/01. En fecha 02/05/05 se procede a la concesión del 10% de descuento sobre el valor del lote (G. 825 + G. 1.050.000) siendo el descuento G. 105.083 resultando una diferencia en contra del Indert y a favor del beneficiario por G. 33.206.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En cuanto al efecto retroactivo que menciona la observación, **obviamente debe ser retroactivo**, debido a que la Institución realiza cobros a cuenta de lotes solicitados a la misma mientras el expediente del solicitante se encuentra en trámite de titulación, y una vez verificado la calidad de Beneficiario de la Reforma Agraria que reúna el solicitante, más el requisito del pago de la Entrega Mínima del 25% para la adjudicación, en ese momento se adjudica y se **formaliza la Liquidación y la Nota de Crédito del descuento, de acuerdo a la normativa respectiva, que es la Resolución del Consejo Nº 376/03**, cuyo texto en sus artículos que atañen al tema de la forma de pago y descuentos, son transcritos a continuación:

“**Art. 1º** - La Gerencia de Créditos a través de sus dependencias correspondientes formulará liquidaciones para establecer el monto y forma de pago de los lotes coloniales y fracciones fiscales adjudicadas por Resolución, **estableciendo que al momento de suscribir la solicitud de compra el beneficiario debe abonar el 10% del precio total establecido en la liquidación.**”

“**Art. 2º** - Los solicitantes que habiendo pagado el 10% del importe liquidado, en la forma señalada en el artículo anterior, **deberá completar el 25% del lote total, en el lapso de un año como pago mínimo para tener derecho a la adjudicación.** Si no lo hicieron el





Organismo de Aplicación procederá a la actualización de la liquidación conforme al precio vigente y lo abonado se acreditará en concepto de arrendamiento"

"Art. 3° - Se concederá a los adjudicatarios que paguen el importe total del lote al contado, un descuento de acuerdo a la siguiente escala: a) De 30 % (treinta por ciento) a los que abonaren el precio total en un máximo de 30 días contados desde la fecha de la resolución de adjudicación. b) De 20 % (veinte por ciento) si el precio se abonase después de 30 días y hasta 60 días contados a partir de la fecha de adjudicación, y c) De 10 % (diez por ciento) si el pago se realiza entre los 61 y 90 días después de la adjudicación"

Esta norma establece claramente los procedimientos que deben ser realizados y en qué momento deben ser realizados, es decir, en cuanto a los pagos previos a la adjudicación y en cuanto al plazo para el pago del saldo con el beneficio del descuento correspondiente. Esta normativa establece esta forma de pago por que existe un universo de solicitantes de tierras, que pagan por sus lotes, no obstante, de este universo de solicitantes, solos unos cuantos reúnen la calidad de Beneficiarios de la Reforma Agrario y a los cuales deberán de ser adjudicados y posteriormente titulados sus respectivos lotes, es decir, mientras no se les adjudiquen los lotes, estas personas se constituyen en acreedores de la Institución por el monto que llegaron a pagar. Ésa es la razón del porque la formalización del descuento se realiza en forma posterior a la adjudicación del lote.

En cuanto a que los descuentos van en detrimento de los ingresos que debieran de percibir, esto también resulta más que lógico y obvio, todo descuento, partiendo de su concepto, va a ir en detrimento de lo que se debiera de haber percibido. Solo que en este caso este descuento esta establecido en la Ley 1.863/02 (Estatuto Agrario), y reglamentado por Res. Cons. N° 376/03.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Institución no satisface basado en los siguientes fundamentos:

Si bien la Resolución N° 376/03 *"Que reglamenta los artículos 52 y 56 de la Ley N° 1863/02 y establece normas para le pago de tierras y restricciones sobre los inmuebles titulados por el Instituto de Bienestar Rural"* establece en su artículo 3 que se podrá conceder un **descuento del 30%, 20% y 10%** a los que abonaren el importe total del lote al **contado**, es decir, se le habilita al Indert a proceder a la asignación del descuento, entendemos que dicha situación no corresponde ya que según el cuadro anterior, existe una cantidad importante de días transcurridos entre la fecha del último pago y la fecha del descuento.

Esto inclusive, ocasiona que existan saldos a favor de los beneficiarios por las tierras otorgadas por el Indert, debido a la falta de un instrumento administrativo que debió ser emitido en forma oportuna por los responsables de turno de la institución auditada.

La explicación del párrafo anterior quiere decir que los beneficiarios pagaron por sus tierras durante un período de tiempo, luego se emitió la resolución de adjudicación y cuando se le aplicó el descuento según la Res. N° 376/03, el saldo a pagar por parte del beneficiario resultó menor al pagado con anterioridad por el mismo, lo que quiere decir un saldo a favor del beneficiario por las tierras otorgadas, es decir, el Indert además de dar tierras y recibir un importe por el mismo (costo social), termina debiendo a sus beneficiarios, algo insólito e ilógico que demuestra deficiencias e irregularidades en sus registros.

Está claro que el término "descuento" y como se refiere en descargo *"... partiendo de su concepto, va a ir en detrimento de lo que se debiera de haber percibido..."* e inclusive que está

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

establecido en la Ley Nº 1863/02 y su reglamentación, pero, la cantidad de días transcurridos influye y es el principal punto observable en este apartado. Por tal motivo, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

CONCLUSIÓN

El Indert ha concedido descuentos con efectos retroactivos, ocasionando saldos a favor de los beneficiarios en detrimento a ingresos que debió percibir el Indert

OBSERVACIÓN CGR Nº II.23 DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE CÁLCULO PARA EL PAGO POR LAS TIERRAS, OBSERVÁNDOSE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS POR PAGO DE SUS TIERRAS

Conforme al estado de cuenta correspondiente al Sr. **Mariano Mato**, ha comenzado a pagar al INDERT desde el 17/07/1962 hasta el 26/06/2000 (último pago).

Es importante destacar que deben considerarse los valores económicos reales de todos los años en los cuales dicha persona ha efectuado pagos al INDERT por lo que quizás la diferencia a favor del beneficiario o se ajustaría, la misma se expone a continuación:

INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL
ASUNCION - PARAGUAY

Beneficiario: MARIANO MATO
Tipo Benef.: AGRICULTOR
Departamento: ITAPUA
Distrito: GENERAL DELGADO
Colonia: GENERAL DELGADO

C. Lote: 070302-001283
Tipo L.: COLONIAL AGRICOLA <= 20 H
Plantas: ISLA SAN LUIS
Lote: 27
Superf.: 11 ha. 3.607 m2 0 cm2

Dad. Benef.: 070302-001283
C.T. Benef: 1.179.545.
Expediente: 10.102/91
Resolución: 3.947/07
Título: 211.769

FECHA	CONCEPTO	COMPROBANTE	TARIFA	DEBITO	CREDITO	SALDO
17/07/1962	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	ME 621			1.100	(1.100)
21/04/1964	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	ME 11.143			1.600	(2.700)
08/05/1994	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	ME 107.598			34.000	(36.700)
30/07/1991	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	ME 254.359			280.000	(316.700)
10/09/1999	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	N 387.302			350.000	(666.700)
26/06/2000	IG - Rec. Cob. - A cuenta del lote	N 376.480			2.782.023	(3.448.723)
21/08/2000	VT - Coloniales Agrícolas	LMT 000456	35,00	2.905.181		(543.542)
21/08/2000	VT - Coloniales Agrícolas	LMT 000456	0,08	2.700		(546.842)
21/08/2000	RV - Fondo de Ahorro	LMT 000456	4,00	116.313		(428.527)
21/08/2000	RV - Gastos Administrativos	LMT 000456	2,00	58.138		(366.369)
21/08/2000	RV - Servicio de Mensura	LMT 000456	0,10	11.349		(355.000)
21/08/2000	RV - Importe de Título	LMT 000456	5.000,00	5.000		(350.000)
Saldo Actual:				3.098.723	3.448.723	(350.000)

DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
Y CTAS. CTES.
CUENTA CANCELADA
EN FECHA 26/06/2000

A modo demostrativo el 17/07/1962 abona G. 1.100, importe que en dicha época representaba una gran cantidad de dinero y que, a esa fecha según extracto de cta. no se contaba con liquidación, la cual fue materializada 38 años después.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Efectivamente, suelen observarse saldos a favor del adjudicatario, una vez formuladas las liquidaciones respectivas. Estos se originan por distintas situaciones, como ser:

- Deficiencias en el cálculo del monto a cobrar de parte del perceptor, debido a la diferencia en los datos que el mismo posee, principalmente en cuanto a la superficie refiere, y la



superficie resultante en el deslinde practicado en el expediente, sobre la cual se realiza la adjudicación.

- Deficiencias en el cálculo del monto a cobrar de parte del perceptor, debido a que el mismo no tiene registro de todos los pagos realizados ya por el recurrente, razón por la cual, el cálculo del saldo a pagar lo realiza en base a los recibos que presenta el recurrente, corriendo el riesgo de que ya exista otro pago que él no tuvo en cuenta.
- Deficiencias en el cálculo del monto a cobrar de parte del monto a pagar, en cuanto a Intereses por Mora o Descuentos por pagos adelantados.

Estas deficiencias se origina principalmente por la falta de un buen soporte informático en la Direcciones Regionales y/ o Departamentales

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por la Institución reconoce la existencia de deficiencias originados por diversos motivos, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

El INDERT sigue manteniendo una deficiencia en los sistemas de cálculo a los beneficiarios de la tierra, debido a la falta de integración de datos emitidos por los sectores involucrados.

SISTEMA INFORMÁTICO DE LA GERENCIA DE CRÉDITOS

OBSERVACIÓN CGR N° II.24

EL INDERT NO CUENTA CON ESTADOS DE CUENTA ACTUALIZADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA TIERRA, QUE SOPORTEN LAS CUENTAS CONTABLES DEL BALANCE GENERAL DE LAS CUENTAS 2.1.3.02 "C. A COBRAR POR VENTAS DE BIENES" Y 2.1.3.05 "CRÉDITOS OTORGADOS".

Esta auditoria realizó una verificación a los procedimientos operativos y específicamente aquellas que refieren a actividades relacionadas al otorgamiento de tierras a beneficiarios de la tierra y los elementos que formalizan sistema del crédito, conforme a la base de datos, formalizada en el requerimiento, Memorándum CGR 02/2011 del 23/03/2011.

Conforme a los datos obtenidos en la verificación mencionada más arriba, procedimos a solicitar el estado de cuenta de todos los beneficiarios del ejercicio fiscal 2010, a los efectos de evaluar el movimiento financiero por cada beneficiario. En repuesta al memo de referencia, solicitan que los pedidos sean de manera específicas, considerando las limitaciones de índole informático (Memorándum 11/11 del 09/05/11 -INDERT), del cual se pudo observar lo siguiente:

Una de las principales limitaciones de esta auditoria en la solicitud del estado de cuenta de los beneficiarios, surge a raíz de las imperfecciones en la información proveída como resultante de un sistema informático obsoleto, que no permite generar una información oportuna y confiable, por lo que este trabajo contiene limitaciones en las observaciones en cuanto a revisiones más profundas del estado de cuenta de beneficiarios de adjudicaciones de tierras.

Fuente: Memorándum CGR N° 02/2011 del 23/03/11 de informes, el Memo N° 13/2011 del 06/05/11, de estado de cuenta de beneficiarios y el Memo 18/2011 del 14/06/11, pedido de informes varios.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Más acertada no puede estar esta observación, en el sentido de que en las distintas dependencias de la Institución que registran operaciones de créditos, cobros o pagos, no cuentan con UN SOLO SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO, cada dependencia tiene un programa distinto, es más hay Dependencias que cuentan con mas de 3 programas distintos que son utilizados para dar un resultado, una información. A modo de ejemplificar, la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, para proveer un Estado de Cuenta de un adjudicatario, tiene que recurrir a 4 sistemas informáticos distintos, destacando además que estos programas fueron hechos en lenguajes de programación prácticamente arcaicos. Esta es una carencia institucional que solo podrá ser enmendar con una fuerte inversión económica tanto en software como en equipos informáticos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por la Institución reconoce la existencia de estados de cuenta desactualizado, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución**



presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El indert no cuenta con estados de cuenta actualizados de los beneficiarios de la tierra, que soporten las cuentas contables del Balance General de las Cuentas 2.1.3.02 "Cuentas a cobrar por ventas de bienes" y 2.1.3.05 "Créditos Otorgados".

OBSERVACIÓN CGR N° II.25

VULNERABILIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE MANEJA EL ESTADO DE CUENTA DE BENEFICIARIOS, LO CUAL CONSTITUYE UN RIESGO POTENCIAL DE ALTERACIONES DE DATOS SIN RESPALDOS.

De los datos obtenidos en la observación anterior, se han visualizado otras falencias del sistema operativo (Programa) reflejadas en la vulnerabilidad en el manejo de la información de los estados de cuenta de los beneficiarios, que deben reunir algunas condiciones básicas e indispensables en cuanto a su uso, como ser:

Identificación del usuario para las consultas
Identificación de ingreso al sistema (password)
Identificación del usuario para carga y baja de datos

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Esta observación también es acertada, y originada en los mismos problemas descritos en el descargo de la OBSERVACIÓN CGR N° II.24.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El descargo presentado por la Institución reconoce la existencia de la vulnerabilidad del sistema informático.

Basado en el Punto 2 del Memorando GCN N° 98/11, de fecha 17/06/11, en relación a la entrevista realizada en la Dirección de Cobranzas y Cuentas corrientes, se demuestra la falta de restricción en el uso de los programas, **donde cualquier funcionario de la dependencia pueden realizar modificaciones en el sistema, dejando de manifiesto su vulnerabilidad, poniendo en duda la misión de generar una información oportuna y confiable. Este hecho representa un riesgo potencial de que funcionarios "modifiquen" los estados de cuenta de los beneficiarios y de esta manera, "sin documentos de respaldo, limpien o depuren las deudas por tierras y otros servicios".**

Cabe destacar que el sistema informático no cuenta con un manual de operaciones para las cargas y bajas de datos.

Fuente: Memorandum N° 18/2011 del 14/06/11, pedidos de documentos e informes varios.

CONCLUSIÓN

Vulnerabilidad del sistema informático que maneja el estado de cuenta de beneficiarios, lo cual constituye un riesgo potencial de alteraciones de datos sin respaldos.



OBSERVACIÓN CGR N° II.26

EL DPTO. DE COBRANZAS Y CTAS. CORRIENTES NO CUENTA CON DUPLICADOS DE RECIBOS DE COBRANZA DE LAS AGENCIAS REGIONALES DESCENTRALIZADAS

Basado en el Punto 3 del Memorando GCN N° 98/11 de fecha 17/06/11, en relación a la entrevista realizada en la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, en la que se evidencia una falta de coordinación en la consolidación de datos entre esta Dirección y las Agencias Descentralizadas, limitando sus operaciones a la verificación y control de operaciones efectuadas, con el agravante de que al no contar con las copias de los recibos de cobranzas (Duplicados), NO SE GARANTIZA que los datos sean oportunos, íntegros y veraces.

Si bien las Agencias Descentralizadas tienen sus funciones establecidas y el principio de la descentralización es bueno a los efectos de garantizar mayor celeridad a los procesos relacionados a pagos de beneficiarios, otorgamiento de títulos, etc. la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, al no contar con estos datos, se encuentra sin posibilidades de efectuar un control y verificación sobre las operaciones realizadas en las Agencias Descentralizadas, siendo incongruente con lo expuesto en el último párrafo del punto 3 del Memorando GCN N° 98/11 de fecha 17/06/11 donde se manifiesta que: "... Función de la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes de la Casa Central, es meramente de Verificación y Control sobre las operaciones generadas, calculadas, registradas y formalizadas en la Direcciones Descentralizadas..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Si bien la descentralización administrativa dispuesta por la Institución en los departamentos de Concepción, San Pedro, Caaguazú, Itapúa y Alto Paraná, no especifica en cuanto al archivo de los duplicados de los Recibos de Cobro, estas Direcciones Descentralizadas cuentan con una dependencia similar a la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, denominada Sección Administración y Finanzas, y es la encargada de cumplir las mismas funciones que la anterior, razón por la cual y por disposición de los Directores Departamentales asignados en la época de implementación de la descentralización, se encargó a la Sección de Administración y Finanzas para el archivo ordenado y cronológico de estos recibos. En cuanto a la garantía que mencionan los auditores de la contraloría, la misma existe de hecho, ya que los triplicados de todos los recibos, ya sean provenientes de Direcciones Descentralizadas o no, son registrados y archivados en el Departamento de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDERT manifiesta en el descargo remitido cuanto sigue: *"...en cuanto a la garantía que mencionan los auditores de la contraloría, la misma existe de hecho, ya que los triplicados de todos los recibos, ya sean provenientes de Direcciones Descentralizadas o no, son registrados y archivados en el Departamento de Contabilidad..."*

"...El listado de cuotas remitidas a las Agencias Departamentales discriminadas por distrito y colonia, van acompañados por MEMO donde se solicita el informe de las cuotas vencidas y/o a vencer, las cuales no fueron hasta el momento remitidos los informes de las cobranzas de las mismas, en tal sentido se reitero los pedidos de informe vía Memo a cada Agencia Departamental."

Al respecto, lo remitido en el descargo por la entidad auditada no satisface a esta auditoría, debido a que en el mismo se mencionan los procedimientos utilizados por diversos motivos no así lo observado referente a que en el Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes no cuenta con duplicados de recibos de cobranza. Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



CONCLUSIÓN

El Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes del INDERT no cuenta con duplicados de recibos de cobranza de las Agencias Regionales Descentralizadas.

Cuenta 2.1.6.01 Bienes de Cambio

OBSERVACIÓN CGR Nº II.27

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.1.6.01 BIENES DE CAMBIO QUE REPRESENTA G. 951.219.937.058 (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO).

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, se ha remitido impresión del Registro del Libro Mayor (movimientos deudores y acreedores) no así el inventario de dicha cuenta.

Conforme a la Nota AI Nº 14 del 07/02/11, referente al Dictamen de Auditoría sobre los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre del 2010, obrante en el Expediente CGR Nº 3713/11 (foja 40), se confirma dicha situación al expresar que el Indert no cuenta con un inventario general de la mencionada cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Actualmente la Cuenta **Bienes de Cambio** se encuentra en el inicio del Inventario General de la Cuenta, atendiendo que en todos estos años el departamento de Patrimonio se regía por el Manual del Ministerio de Hacienda a través de un software interno y el Departamento de Contabilidad ingresó al **SICO** (Sistema de Contabilidad) a partir del año 2.009.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución auditada remite el descargo, manifestando cuanto sigue: "Actualmente la cuenta *Bienes de Cambio* se encuentra en el inicio del Inventario General de la Cuenta, atendiendo que en todos estos años el departamento de Patrimonio se regía por el Manual del Ministerio de Hacienda a través de un software interno y el Departamento de Contabilidad ingresó al *SICO* (Sistema de Contabilidad) a partir del año 2009".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...



Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.1.6.01 "Bienes de Cambio", que representa G. 951.219.937.058 (guaraníes novecientos cincuenta y un mil doscientos diecinueve millones novecientos treinta y siete mil cincuenta y ocho), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 2.1.8.05 Otros anticipos

OBSERVACIÓN CGR Nº II.28

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.1.8.05 OTROS ANTICIPOS QUE REPRESENTA G. 21.409.208.281 (GUARANÍES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2.009

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert en el descargo remitido, expresa lo siguiente: "Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2009".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,**

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad**



con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.1.8.05 "Otros Anticipos", que representa **G. 21.409.208.281** (guaraníes veintinueve millones doscientos ocho mil doscientos ochenta y uno), incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 2.1.9.50 Otros anticipos corrientes a cobrar

OBSERVACIÓN CGR Nº II.29

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.1.9.50 OTROS ANTICIPOS CORRIENTES A COBRAR QUE REPRESENTA G. 11.048.074.508 (GUARANIES ONCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2.009

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert en el descargo remitido, expresa lo siguiente: "Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2009".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) *cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;*



b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.1.9.50 "Otros Anticipos Corrientes a Cobrar", que representa **G. 11.048.074.508** (guaraníes once mil cuarenta y ocho millones setenta y cuatro mil quinientos ocho), incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 2.2.5.03 Cuentas bancarias con embargo preventivos

OBSERVACIÓN CGR Nº II.30

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.2.5.03 CUENTAS BANCARIAS CON EMBARGO PREVENTIVOS QUE REPRESENTA G. 216.650.996 (GUARANIES DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2.009

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert en el descargo remitido, expresa lo siguiente: "Son cuentas que hasta la fecha, no han sido depuradas dentro del SICO, desde su activación en el ejercicio 2009".



Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.2.5.03 "Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos", que representa **G. 216.650.996** (guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y seis), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.



Cuenta 2.3.2.01 Activo de uso institucional

OBSERVACIÓN CGR Nº II.31

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.3.2.01 ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL QUE REPRESENTA G. 45.202.758.180 (GUARANIES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

A la fecha el departamento de Patrimonio no se encuentra incluido dentro del SICO, motivo por el cual no se tiene un inventario actualizado del Activo de uso Institucional.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: "A la fecha el departamento de Patrimonio no se encuentra incluido dentro del SICO, motivo por el cual no se tiene un inventario actualizado del Activo de uso Institucional".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,



Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.3.2.01 "Activo de Uso Institucional", que representa **G. 45.202.758.180** (Guaraníes cuarenta y cinco mil doscientos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 2.3.2.03 Activo de uso público

OBSERVACIÓN CGR Nº II.32

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 2.3.2.03 ACTIVO DE USO PÚBLICO QUE REPRESENTA G. 79.150.387.248 (GUARANIES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

A la fecha el departamento de Patrimonio no se encuentra incluido dentro del SICO, motivo por el cual no se tiene un inventario actualizado del Activo de uso Público.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: "A la fecha el departamento de Patrimonio no se encuentra incluido dentro del SICO, motivo por el cual no se tiene un inventario actualizado del Activo de uso Institucional".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación.



Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 2.3.2.03 "Activo de Uso Público", que representa **G. 79.150.387.248** (Guaraníes setenta y nueve mil ciento cincuenta millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

ACTIVO FIJO

OBSERVACIÓN CGR Nº II.33
DIFERENCIAS DE G. 17.903.623.790 (GUARANIES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA), ENTRE EL IMPORTE TOTAL ACTIVO FIJO EXPUESTO EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDO (CRIBALM4) Y EL FORMULARIO Nº FC 7.1 DECRETO Nº 20132/03

Atendiendo a las comparaciones realizadas, se ha constatado que los datos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldo al 31/12/10 (CRIBALM4), no coinciden con el monto que se visualiza en el Formulario Nº FC 7.1, entregados al equipo auditor; cotejándose diferencias que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E (C-D)	F	G	H (E-G)
Cuenta s/ Balance	Descripción de la cuenta	Importe s/ Balance (CRIBALM4)	Deprec. Acumuladas	Valor Neto	Cuenta s/ FC 7.1	Importe s/FC 7.1	Diferencia (Balance - FC 7.1)
2.3.2.01.01	Edificaciones e Instalaciones	11.760.158.191	147.514.769	11.612.643.422	26101	5.397.762.680	6.214.880.742
2.3.2.01.17	Terrenos	489.655.212	0	489.655.212	26201	0	489.655.212
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	16.594.565.062	18.153.562.023	-1.558.996.961	26103	1.750.402.008	191.405.047
2.3.2.01.04	Maquinarias y Eq. de Oficina	10.783.685.072	3.145.288.968	7.638.396.104	26104	328.701.692	7.309.694.412
2.3.2.01.05	Equipo de Computación	506.576.625	0	506.576.625	26105	384.092.176	122.484.449
4.1.1.05.32	Maquinaria y Eq. Agropecuario	0	0	0	26106	25.050.447	-25.050.447
2.3.2.01.07	Maquinarias y Eq. de Construcción	1.375.070.092	0	1.375.070.092	26107	0	1.375.070.092
4.1.1.05.32	Maquinarias y Eq. Industriales	0	0	0	26108	0	0
NO OBRA	Equipos, Ense. Y Recreación	0	0	0	26110	0	0
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación	905.081.901	512.359.266	392.722.635	26111	278.193.079	114.529.556
2.3.2.01.12	Muebles y Enseres	76.157.150	0	76.157.150	26112	437.730.316	-361.573.166
NO OBRA	Equipo de Seguridad	0	0	0	26113	0	0
2.3.2.01.14	Maquinarias, Herram. y Aparatos	2.398.918.721	0	2.398.918.721	26114	63.323.158	2.335.595.563
2.3.2.01.18	Bibliotecas y Museos	34.210.678	18.851.228	15.359.450	26202	0	15.359.450
2.3.2.01.22	Activos Intangibles	121.572.880	0	121.572.880	28101	0	121.572.880
		45.045.651.584	21.977.576.254	23.068.075.330			17.903.623.790

Es importante destacar que en el Dictamen de Auditoría sobre los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre del 2010, obrante en el Expediente CGR Nº 3713/11 (foja 41), se ha evidenciado que el Indert en la cuenta 2.3.2 “Activos Fijos” no posee un inventario conciliado, de los valores históricos actualizado de los bienes en la cuenta mencionada.

Al respecto, se señala en dicho dictamen del Indert, que lo expuesto en el Balance Consolidado no representa los valores reales de acuerdo a los saldos que genera el Departamento de Patrimonio. Este hecho se observa en el cuadro anterior.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Al 31/12/2010 no fueron incorporados Activos Fijos dentro del Balance, siendo que dicho compromiso de adquisición del Activo se realizaría, en el presente periodo Fiscal.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: "Al 31/12/2010 no fueron incorporados Activos Fijos dentro del Balance, siendo que dicho compromiso de adquisición del Activo se realizaría, en el presente periodo Fiscal".

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia, en razón de que expresan que al 31/12/10 no fueron incorporados dentro del Balance General los Activos Fijos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad**



con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

Diferencias de **G. 17.903.623.790** (guaraníes diecisiete mil novecientos tres millones seiscientos veintitrés mil setecientos noventa), entre el importe total Activo Fijo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldo (CRIBALM4) y el Formulario Nº FC 7.1 Decreto Nº 20132/03, incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

PASIVO

Cuenta 4.1.1.03.61 Cuentas por pagar Bienes de Consumo e insumo - Combustibles

OBSERVACIÓN CGR Nº II.34

EL INDERT NO HA REMITIDO EL INVENTARIO DE VALES DE COMBUSTIBLE UTILIZADOS AL 31/12/10

El equipo auditor ha solicitado por Memorándum CGR Nº 26/2011 – Res CGR Nº 126/11 de fecha 09/06/2011, el inventario de vales de combustibles al 31/12/09, inventario de vales de combustibles recepcionados en el año 2010 y así también el inventario de vales de combustibles al 31/12/10.

Este equipo auditor no ha recepcionado la respectiva contestación del Memorándum CGR Nº 26/2011 – Res CGR 126/11.

Según el Libro Mayor, la cuenta de referencia representa G. 513.614.000 correspondiente a facturas obligadas y pagadas al 31/12/10.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha remitido descargo alguno, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

El Indert no da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*



Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y,**
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no ha remitido el inventario de vales de combustible utilizados al 31/12/10, incumpliendo los Art. 55º y 56º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 4.1.1.04 Cuentas por pagar – Acreedores Presupuestarios (Bienes de Cambio)

OBSERVACIÓN CGR Nº II.35

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 4.1.1.04 CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS (BIENES DE CAMBIO) QUE REPRESENTA G. 60.342.915.000 (GUARANÍES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVESENTOS QUINCE MIL)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que se encuentran en proceso de depuración de acuerdo a la culminación de las obras realizadas durante los ejercicios anteriores.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Son cuentas que se encuentran en proceso de depuración de acuerdo a la culminación de las obras realizadas durante los ejercicios anteriores"*.

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia, en razón de que expresan que son cuentas que se encuentran en proceso de depuración.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad**



con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la cuenta 4.1.1.04 "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios (Bienes de Cambio)", que representa G. 60.342.915.000 (guaraníes diecisiete mil novecientos tres millones seiscientos veintitrés mil setecientos noventa), entre el importe total Activo Fijo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldo (CRIBALM4) y el Formulario Nº FC 7.1 Decreto Nº 20132/03, incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 4.1.4.01 Proveedores de Bienes

OBSERVACIÓN CGR Nº II.36

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 4.1.4.01 PROVEEDORES DE BIENES QUE REPRESENTA G. 125.598.021.031 (GUARANIES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL TREINTA Y UNO)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de producto (mercaderías, inmuebles, insumos, etc.) una vez cumplidos los contratos establecidos.

Dicho detalles se encuentran dentro del Plan de cuentas SICO

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de producto (mercaderías, inmuebles, insumos, etc.) una vez cumplidos los contratos establecidos..."*

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia, en razón de que expresan que son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega del producto.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:



- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes" que representa **G. 125.598.021.031** (guaraníes ciento veinticinco mil quinientos noventa y ocho millones veintiún mil treinta y uno), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.

Cuenta 4.1.4.03 Otros Proveedores

OBSERVACIÓN CGR Nº II.37

EL INDERT NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DE LA CUENTA 4.1.4.03 OTROS PROVEEDORES QUE REPRESENTA G. 10.311.247.851 (GUARANIES DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO)

Por Memo CGR Nº 19 de fecha 15/06/11 se ha solicitado el inventario general de la cuenta de la referencia. Al respecto, no se ha remitido el inventario general de dicha cuenta.

Esta situación refleja que la institución auditada no puede dar fe de lo expuesto en los estados contables atendiendo a que no dispone de un inventario general de dicha cuenta.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de producto (mercaderías, inmuebles, insumos, etc.) una vez cumplidos los contratos establecidos.

Dicho detalles se encuentran dentro del Plan de cuentas SICO

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de producto (mercaderías, inmuebles, insumos, etc.) una vez cumplidos los contratos establecidos..."*.

Al respecto, el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, no satisface, en razón de que expresan que son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega del producto.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución**



presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general de la Cuenta 4.1.4.03 "Otros Proveedores", que representa **G. 10.311.247.851** (Guaraníes diez mil trescientos once millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno), incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto N° 8127/00.

Cuenta 4.1.4.05.01 Otras obligaciones

OBSERVACIÓN CGR N° II.38

NO CUENTA CON INVENTARIO GENERAL ACTUALIZADO DE LA CUENTA 4.1.4.05.01 "OTRAS OBLIGACIONES" POR G. 66.822.991.071, (GUARANÍES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO), PROVENIENTES DE PAGOS ANTICIPADOS POR TIERRAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Conforme a los datos expuestos en las Notas Contables, obrante en la foja 39 del Expediente CGR N° 3713/11, se ha verificado que la cuenta 4.1.4.05.01 "Otras Obligaciones" registra un importe de **G. 66.822.991.071** (guaraníes sesenta y seis mil ochocientos veintidós millones novecientos noventa y un mil setenta y uno), durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, se ha podido constatar que la cuenta mencionada se compone por los anticipos realizados por los beneficiarios por adjudicaciones de tierras, que constituyen obligaciones que el Indert deberá cumplir, ya que la cifra aumenta cada vez más por la escasa "Liquidación de Venta Tierras" que se realiza.

Por lo expuesto, la Gerencia de Créditos o la respectiva, no ha logrado equilibrar el saldo acreedor, durante el ejercicio fiscal 2010.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de trabajos, una vez cumplidos los contratos establecidos. Dicho detalles se encuentran dentro del Plan de cuentas SICO

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entrega de trabajos, una vez cumplidos los contratos establecidos..."*.

Al respecto, el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, no satisface, en razón de que expresan que son cuentas que se depuran de acuerdo a la culminación o entregas de trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.



Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El Indert no cuenta con un inventario general actualizado de la Cuenta 4.1.4.05.01 "Otras Obligaciones", por **G. 66.822.991.071** (guaraníes sesenta y seis mil ochocientos veintidós millones novecientos noventa y uno mil setenta y uno), incumpliendo los Art. 56º y 57º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90º y 91º del Decreto Nº 8127/00.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

4.1.5.02 ANTICIPO DE IMPUESTOS
4.1.5.02.01 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBSERVACIÓN CGR Nº II.39
DIFERENCIA DE G. 75.809.540 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA), ENTRE LOS FORMULARIOS DE RETENCIONES DE IVA REMITIDOS A ESTA AUDITORÍA Y EL MAYOR CONTABLE DE LA CUENTA (SICO)

Por Memo CGR Nº 16 de fecha 31/05/11 se ha solicitado lo siguiente:

1. Documentos Fiscales:
- a) Constancia de Registro Único de Contribuyente.(R.U.C)
 - b) Certificado de Cumplimiento Tributario.
 - c) Documentos de Respaldo de las Declaraciones Juradas de las Retenciones de IVA – Formulario 122 de Enero a Diciembre 2010.
 - d) Documentos de Respaldo de las Declaraciones Juradas de las Retenciones de Renta Formulario 109 de Enero a Diciembre 2010.
 - e) Impresión de la Registración Contable de Provisión al 31 de Diciembre 2010 de las Retenciones de IVA y RENTA.
 - f) Mayores Contables de las Cuentas de las Retenciones de IVA y RENTA de enero a diciembre 2010.

Al respecto, se ha procedido a la consolidación de todos los formularios de DDJJ Nº 122 remitidos a esta auditoría correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, evidenciándose diferencias entre los importes de dichos Formularios y los importes de egreso (débito) del Registro Mayor, conforme al siguiente detalle:

Período	Saldo inicial al 01/01/10	Importe según DDJJ	Importe según Mayor (Sico)	Diferencia
Saldo inicial	123.688.636			
Enero			79.693.483	43.995.153 *
Febrero		0	118.690.570	-118.690.570
Marzo		150.192.506	150.192.506	0
Abril		5.847.937	5.847.937	0
Mayo		4.382.385	4.382.385	0
Junio		4.506.803	4.506.803	0
Julio		13.622.953	13.622.953	0
Agosto		763.637	1.114.123	-350.486
Septiembre		14.381.943	15.145.580	-763.637
Octubre		6.833.354	6.833.354	0
Noviembre		12.895.842	12.895.842	0
Diciembre		15.709.704	15.709.704	0
Total G.		229.137.064	428.635.240	-75.809.540

* La diferencia de G. 43.995.153 (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres) surge de la comparación entre el saldo inicial al 01/01/10 (importe obligado) y el importe pagado en el mes de enero de 2010.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha remitido descargo alguno, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, lo cual refleja deficiencia en el control interno de la entidad en el cálculo de las Retenciones del IVA.

CONCLUSIÓN

Diferencia de **G. 75.809.540** (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta), entre los Formularios de Retenciones de IVA remitidos a esta auditoría y el mayor contable de la cuenta (SICO) , lo cual refleja deficiencia en el control interno de la entidad en el cálculo de las Retenciones del IVA.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.40 ERRORES EN LOS CÁLCULOS DE RETENCIONES DE IVA EVIDENCIADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INDERT “SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA” (MAE COM), SISTEMA ÉSTE UTILIZADO PARA LAS LIQUIDACIONES DE LAS RETENCIONES

En el archivo informático remitido en la Comunicación de Observaciones se exponen importes considerados por el Indert para la presentación del Formulario DDJJ y los importes calculados por esta auditoría, los cuales arrojan una diferencia total de G. 286.736.707.

Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

	A	B	C
	Importe Retención IVA según sistema informático Indert	Importe según auditoría (30% del IVA)	Diferencias (A-B)
Total G.	494.555.325	781.292.032	-286.736.707

A modo demostrativo, se expone una comparación entre los datos expuestos en el Sistema Informático utilizado por el Indert denominado “Sistema de Gestión Presupuestaria” (MAE COM) y los importes obrantes en los Comprobantes de Retención del IVA, evidenciándose errores en los cálculos brindados por el sistema informático de referencia.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro, a saber:

A	B	C	D
Beneficiario	Importe IVA retenido según sistema informático Indert (liquidado en el Comprobante de Retención Nº 5041/10)	Monto del IVA según cálculo auditoría (30% del IVA)	Diferencia (B-C)
CATUPYRY SAFIA	1.039.865	6.398.247	-5.358.382

Esta situación refleja inconsistencias en los cálculos brindados por el sistema informático del Indert, ya que existen diferencias entre lo que se liquidó y el cálculo real proveniente del 30% del IVA de la operación (G. 21.327.491)

Estas inconsistencias producen significativas diferencias entre los importes que arroja el sistema informático del Indert y cálculos efectuados por esta auditoría, para la liquidación de la retención del IVA, expuesta en los formularios DDJJ Nº 122 de enero a diciembre de 2010.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Actualmente el Sistema Informático adquirido por la Institución se encuentra en un periodo de implantación, razón por la cual arroja diferencia de cálculos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Actualmente el Sistema Informático adquirido por la Institución se encuentra en un periodo de implantación, razón por la cual arroja diferencia de cálculos"*.

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia, en razón de que expresan que el sistema informático se encuentra en periodo de implantación y arroja diferencias en los cálculos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

Errores en los cálculos de retenciones de IVA evidenciadas en el sistema informático del Indert "Sistema de Gestión Presupuestaria" (MAE COM), sistema éste utilizado para las liquidaciones de las retenciones, incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto Nº 8127/00.

4.1.5.02.02 IMPUESTO A LA RENTA

OBSERVACIÓN CGR Nº II.41

DIFERENCIA DE G. 83.207.031 (GUARANÍES OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y UNO), ENTRE LOS FORMULARIOS DE RETENCIONES DE RENTA REMITIDOS A ESTA AUDITORÍA Y EL MAYOR CONTABLE DE LA CUENTA (SICO)

Por Memo CGR Nº 16 de fecha 31/05/11 se ha solicitado lo siguiente:

2. Documentos Fiscales:

- g) Constancia de Registro Único de Contribuyente.(R.U.C)
- h) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- i) Documentos de Respaldo de las Declaraciones Juradas de las Retenciones de IVA – Formulario 122 de Enero a Diciembre 2010.
- j) Documentos de Respaldo de las Declaraciones Juradas de las Retenciones de Renta Formulario 109 de Enero a Diciembre 2010.
- k) Impresión de la Registración Contable de Provisión al 31 de Diciembre 2010 de las Retenciones de IVA y RENTA.
- l) Mayores Contables de las Cuentas de las Retenciones de IVA y RENTA de enero a diciembre 2010.

Al respecto, se ha procedido a la consolidación de todos los formularios de DDJJ Nº 109 remitidos a esta auditoría correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, evidenciándose diferencias entre los importes de dichos Formularios y los importes de egreso (débito) del Registro Mayor, conforme al siguiente detalle:

Período	Saldo inicial al 01/01/10	Importe según DDJJ	Importe según Mayor (Sico)	Diferencia
Saldo inicial	129.990.271			
Enero		0	121.380.753	8.609.518
Febrero		0	92.930.672	-92.930.672
Marzo		39.324.248	39.324.248	0
Abril		436.563.272	436.563.272	0
Mayo				0
Junio		927.273	927.273	0
Julio		1.682.559	1.682.559	0
Agosto		1.780.132	666.009	1.114.123
Septiembre		1.710.847	1.710.847	0
Octubre		3.695.558	3.695.558	0
Noviembre		1.548.560	1.548.560	0
Diciembre		3.269.706	3.269.706	0
Total G.		490.502.155	703.699.457	-83.207.031

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha remitido descargo alguno, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, lo cual refleja deficiencia en el control interno de la entidad en el cálculo de las Retenciones de Renta.

CONCLUSIÓN

Diferencia de **G. 83.207.031** (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos siete mil treinta y uno), entre los Formularios de Retenciones de Renta remitidos a esta auditoría y el mayor contable de la cuenta (SICO), lo cual refleja deficiencia en el control interno de la entidad en el cálculo de las Retenciones de Renta.

OBSERVACIÓN CGR Nº II.42 ERRORES EN LOS CÁLCULOS DE RETENCIONES DE RENTA EVIDENCIADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INDERT “SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA” (MAE COM), SISTEMA ÉSTE UTILIZADO PARA LAS LIQUIDACIONES DE LAS RETENCIONES

En el archivo informático remitido en la Comunicación de Observaciones se exponen importes considerados por el Indert para la presentación del Formulario DDJJ y los importes calculados por esta auditoría, los cuales arrojan una diferencia total de G. 536.660.045

Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

	A	B	C
	Importe Retención Renta según sistema informático Indert	Importe según auditoría (2% del Imponible)	Diferencias (A-B)
Total G.	1.762.379.841	1.225.719.796	536.660.045

A modo demostrativo, se expone una comparación entre los datos expuestos en el Sistema Informático utilizado por el Indert denominado “Sistema de Gestión Presupuestaria” (MAE COM) y los importes obrantes en los Comprobantes de Retención del IVA, evidenciándose errores en los cálculos brindados por el sistema informático de referencia.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro, a saber:

A	B	C	D
Beneficiario	Importe Renta retenido según sistema informático Indert (liquidado en el Comprobante de Retención Nº 5041/10)	Monto de Renta según cálculo auditoría (2% del imponible)	Diferencia (B- C)
CATUPYRY SAFIA	4.621.622	4.265.498	356.124

Esta situación refleja inconsistencias en los cálculos brindados por el sistema informático del Indert, ya que existen diferencias entre lo que se liquidó y el cálculo real proveniente del 2% del Imponible de la operación (G. 213.274.909).

Estas inconsistencias producen significativas diferencias entre los importes que arroja el sistema informático del Indert y cálculos efectuados por esta auditoría, para la liquidación de la



retención del Impuesto a la Renta, expuesta en los formularios DDJJ Nº 109 de enero a diciembre de 2010.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN:

Actualmente el Sistema Informático adquirido por la Institución se encuentra en un periodo de implantación, razón por la cual arroja diferencia de cálculos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Indert manifiesta en el descargo remitido lo siguiente: *"Actualmente el Sistema Informático adquirido por la Institución se encuentra en un periodo de implantación, razón por la cual arroja diferencia de cálculos"*.

Al respecto, en el descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se reconoce la observación de referencia, en razón de que expresan que el sistema informático se encuentra en periodo de implantación y arroja diferencias en los cálculos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de**



ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo **análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

Errores en los cálculos de retenciones de Renta evidenciadas en el sistema informático del Indert "Sistema de Gestión Presupuestaria" (MAE COM), sistema éste utilizado para las liquidaciones de las retenciones, incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto N° 8127/00.

Cuenta 4.2.2.01.01 Deudas por permuta

OBSERVACIÓN CGR N° II.43

DEUDAS POR PERMUTA QUE REPRESENTA G. 150.975.134 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO), SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

En atención a la información remitida en el Expediente CGR N° 3713/11, Nota a los Estados Contables del Indert, en foja 39, se ha constatado que la cuenta 4.2.2.01.01 "Deudas por Permuta", refleja el saldo de **G. 150.975.134** (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro), sin variación en relación al saldo del ejercicio anterior.

Al respecto, la Gerencia Financiera del Indert no ha tomado las medidas que permitan efectuar el saneamiento de la mencionada cuenta en el transcurso del ejercicio fiscal 2010.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El Indert no ha remitido el descargo correspondiente con relación a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Atendiendo a que la institución auditada no ha remitido descargo alguno, esta auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación.

Dicha situación transgrede los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.



Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Art. 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

c) **Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad** y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como **ajustes contables.**

CONCLUSIÓN

Deudas por Permuta que representa **G. 150.975.134** (guaraníes ciento cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro), sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2010, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la citada Ley.



ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

OBSERVACIÓN CGR Nº II.44
DIFERENCIAS ENTRE EL ESTADO DE RESULTADO Y LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL AÑO 2010.

Se han solicitado por memorando CGR Nº 01/2011-Res. CGR Nº 127/11 de fecha 17/03/2011 y por memorando CGR Nº 01/2011-Res. CGR Nº 126/11 de fecha 17/03/2011 el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos

Al respecto el Indert ha remitido lo solicitado por Nota AI Nº 19/11 de fecha 22/03/2011 y Nota AI Nº 20/11 de fecha 22/03/2011.

De la comparación entre ambos documentos surgen una diferencia de G. 40.075.244.262 (Guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), a saber:

5	INGRESOS	Estado de Resultado año 2010 (a)	Ejecución de Ingresos año 2010 (b)	Monto expuesto en el presupuesto de Ingresos (c)	Diferencias (A-(B+C)) (d)
5.1	INGRESOS CORRIENTES	115.224.528.801			
5.1.3	Ingresos No tributarios, Regalías y Transf.	110.413.855.889	Ingresos de Capital	Transferencias de capital	
5.1.3.04	Transferencias	109.830.024.772	99.476.404.218	10.353.620.554	0
5.1.3.10	Intereses Cobrados	486.316.533	0	0	486.316.533
5.1.3.11	Otros Ingresos	97.514.584	0	0	97.514.584
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	4.810.672.912	Ingreso devengado y Recaudado		
5.1.4.01	Venta de bienes	4.120.185.710	15.620.462.176		-11.500.276.466
5.1.4.02	Venta de servicios	690.487.202	0	0	690.487.202
5.6	Actualizaciones	50.301.202.409			
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	50.301.202.409			
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	50.301.202.409	0	0	50.301.202.409
	Sumas Parciales Ingresos	165.525.731.210	115.096.866.394	10.353.620.554	40.075.244.262

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN:

Respecto a la diferencia de **Gs. 40.075.244.262 (guaraníes cuarenta mil setenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos)**, que

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto al descargo remitido por el Indert, el equipo auditor ha constatado que la información se encuentra incompleta, como se puede visualizar anteriormente.

Por todo lo que, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que expresan cuanto sigue:





Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros ...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

Art. 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

Diferencias entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingreso del ejercicio fiscal 2010, incumpliendo los Art. 56° y 57° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Art. 90° y 91° del Decreto N° 8127/00.



GASTOS

OBSERVACIÓN CGR Nº II.45 DIFERENCIAS ENTRE EL ESTADO DE RESULTADO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO FISCAL AÑO 2010.

Se han solicitado por memorando CGR Nº 01/2011-Res. CGR Nº 127/11 de fecha 17/03/2011 y por memorando CGR Nº 01/2011-Res. CGR Nº 126/11 de fecha 17/03/2011 el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de gastos

Al respecto el Indert ha remitido lo solicitado por Nota AI Nº 19/11 de fecha 22/03/2011 y Nota AI Nº 20/11 de fecha 22/03/2011.

De la comparación entre ambos documentos surge una diferencia de 40.180.065.865 (Guaraníes cuarenta mil ciento ochenta millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco), a saber:

A	B	C (A-B)
Importe obligado según Ejecución de Gastos	Importe según Estado de Resultados	Diferencias
123.305.219.495	83.125.153.630	40.180.065.865

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La diferencia reflejada entre el Importe Obligado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Importe Según Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 2010, se debe a que la **Ejecución Presupuestaria se realiza al 28 de febrero del siguiente ejercicio y Estado de Resultados al 31/12/2010.-**

El descargo presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra expresa que la diferencia se registra debido a que "...el Estado de Resultado **se realiza al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2010** y la Ejecución Presupuestaria hasta el **28 de Febrero del siguiente ejercicio**".

Al respecto, dicho descargo no satisface ya que el período del Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos es el mismo (31/12/10), lo cual refleja que lo manifestado no se ajusta a la realidad.

Lo expuesto en descargo incumple la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.



El SIAF estará conformado por sistemas de:

- presupuesto,

- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,

- contabilidad; y

- control.

Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" expresa:

Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Informe Final
Res. CGR N° 127/11
Auditoría Financiera al Indert



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables. Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Diferencia de Gs. 40.180.065.865 (Guaraníes cuarenta mil ciento ochenta millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco) entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal año 2010, incumpliendo los artículos 2, 55 y 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 91 y 92 del Decreto reglamentario de dicha Ley.



CAPITULO 3

RELEVAMIENTO SOBRE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT

1. INTRODUCCIÓN

EL CONTROL INTERNO

El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

El Control Interno no es un evento aislado, es una serie de acciones de control que ocurren de manera constante, a través del funcionamiento y operación de cada institución pública, debiendo reconocerse como un componente integral de cada sistema o parte inherente a la estructura administrativa y gestión de cada organismo y entidad pública, y asistiendo a la Máxima Autoridad de manera permanente, en cuanto al manejo de la institución y alcance de sus objetivos se refiere.

EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Un Modelo Estándar de Control Interno se constituye en un marco de estructuras, conceptos y metodologías necesarias para permitir el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de un Control Interno adecuado, que apoye el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada organismo o entidad del Estado.

FUNDAMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Constituyen la base que rige y orienta el Control Interno bajo el principio de que en las instituciones públicas, en este caso, en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), ***"el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular"***.

1. Autorregulación

Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la sociedad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación, la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.

2. Autocontrol

Es la capacidad de cada funcionario público, independientemente de su nivel jerárquico en la institución, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario, en procura del logro de los propósitos de la institución.

3. Autogestión

Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley.

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

ESTRUCTURA DE CONTROL

Es posible establecer tres (3) grandes Componentes Corporativos integrados e interrelacionados entre sí, que garantizan a la entidad pública cumplir con los cometidos definidos por la Constitución y la ley:

- Un Primer Componente Corporativo, derivado de la parte estratégica a denominar **Componente Corporativo de Control Estratégico**;
- Un Segundo Componente Corporativo que genera la parte operacional, a nombrar como **Componente Corporativo de Control de Gestión**;
- Un Tercer Componente Corporativo, consecuencia de la parte de verificación y evaluación a llamarse **Componente Corporativo de Evaluación**.

Visualización de la Estructura Estándar MECIP



2. MARCO LEGAL

Por Decreto Nº 962/08 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)” se establece en su artículo 1º la modificación del artículo 96 Decreto Nº 8127/00 el cual en su parte pertinente expresa:



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

“Capítulo II Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto”

NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Según la Resolución CGR N° 425 de fecha 09/05/2008, la máxima autoridad de la entidad pública es el funcionario responsable por el acatamiento de la Constitución, la ley y reglamentos que desarrolla el Control Interno, autorregulando, a su vez, el Sistema de Control Interno de su entidad, tomando en cuenta esta regulación y las características que le son propias a la institución.

3. RESULTADOS

El resultado obtenido en el presente relevamiento de datos es producto de la entrevista mantenida el día de ayer 11/04/11 con el Auditor Interno (Nexo Oficial) y en base a los documentos de respaldo remitidos.

Cabe destacar que la Valoración General de la Institución arroja 1,67 cuya interpretación es DEFICIENTE. Esto implica que el Indert deberá extremar esfuerzos para la adopción e implementación del Modelo Estándar del Control Interno del Paraguay (MECIP), de manera a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes (Decreto N° 962/08, etc.)

Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia	Comentario
1- Compromiso de la máxima autoridad	1.1- Se elaboró el documento de compromiso	4	3,00	Documental	Según Nota AI N° 28/09 de fecha 10/07/09, el Auditor Interno se dirige al Ing. Blas Recalde (Gerente General) a los efectos de elevar a consideración proyecto de Resolución Presidencia para la adopción del MECIP.
	1.2- Se oficializó el documento de compromiso	4		Documental	Al respecto, se observa Acta de Compromiso firmado en diciembre de 2009 por el entonces presidente Abog. Alberto Alderete, siendo notificadas las Gerencias del Indert. Inclusive, se cuenta con el Dictamen N° 1430 de fecha 30/11/09, favorable para la firma de dicha Acta de Compromiso.
	1.3- Se divulgó el documento de compromiso	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No se divulgó el documento de compromiso al interior del Indert (para todos los funcionarios del Indert)
2- Adopción MECIP y Manual de Implementación	2.1- Se elaboró el documento para la adopción	4	3,00	Documental	Según Nota AI N° 28/09 de fecha 10/07/09, el Auditor Interno se dirige al Ing. Blas Recalde (Gerente General) a los efectos de elevar a consideración proyecto de Resolución Presidencia para la adopción del MECIP. Además, si se elaboró a solicitud de Auditoría Interna mediante Nota AI N° 02/10 de fecha 28/04/10. En dicha nota se adjunto proyecto de resolución para la adopción interna del MECIP
	2.2- Se oficializó el documento de adopción	4		Documental	Se expone Resolución P. N° 358/10 de fecha 17/05/10 firmada por el actual presidente Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare
	2.3- Se divulgó el documento de adopción	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No se divulgó el documento de compromiso al interior del Indert (para todos los funcionarios del Indert)
3- Conformación equipo de trabajos	3.1- Se definió los roles y responsabilidades	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	Si bien en la Res. P N° 358/10, se establecen en los artículos 2° y 3° responsabilidades para la Gerencia General y la Auditoría Interna, respectivamente, dichas facultades son insuficientes ya que no corresponden a roles y responsabilidades del Comité de Control Interno del MECIP.
	3.2- Se estructuró los equipos de trabajo	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.3- Se oficializó por documento la conformación de los equipos de trabajo.	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.4- Se entrenó a los equipos de trabajo: Directivo Responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	3.5- El Comité de Control Interno se reúne con la periodicidad requerida	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
4- Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación	4.1- Se definió el grupo que realizará el Auto Diagnóstico	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	4.2- Se realizó el Auto Diagnóstico	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental proporcionando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia	Comentario
5- Formulación del Plan de Implementación del MECIP	5.1- Se definió las actividades de Diseño e Implementación	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	No obstante, el auditor interno remite al equipo auditor CGR, copia de la nota AI Nº 34/09 de fecha 02/11/09 en la cual se ha derivado a la Auditoría General del Poder Ejecutivo el Plan de Gestión de Riesgos del Indert, de conformidad al formato aprobado por Resolución Nº 129/09. Cabe mencionar que los documentos elaborados por Auditoría Interna han sido aprobados por Resolución de la Presidencia Nº 3450/09. El Plan de Gestión de Riesgos incluye áreas tales como Viáticos, Colonias y Tierras, Cobranzas, etc. Se recomienda que dicho Plan sea adecuado al Formato establecido en el MECIP para el Componente Administración de Riesgos y sus 5 estándares. Cabe destacar que el propio Plan reconoce que aún no se ha implementado los estándares de Control Interno.
	5.2- Se asignaron los roles y responsabilidades	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.3- Se elaboró el cronograma de actividades	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.4- Se definió los recursos	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
	5.5- El Plan fue aprobado por el Comité de Control Interno	1		Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
6- Desarrollo del Plan de Implementación	6.1- Las actividades programadas en el Plan de Implementación para la fecha de la evaluación se han iniciado	1	1,00	Entrevista al auditor interno Lic. César Martínez	
Valoración General de la Institución			1,67		

Se deja constancia que el Informe de referencia no constituye una auditoría sino un relevamiento sobre el cumplimiento de los requisitos en la fase de la planificación y puesta en marcha de la implementación del MECIP

4. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN A SER CONSIDERADOS EN VERIFICACIONES FUTURAS

La evaluación del Sistema de Control Interno en primera instancia deberá realizarse por la Auditoría Interna Institucional y, desde el punto de vista externo, por el órgano superior de control (Contraloría General de la República), y deberá considerar, entre otros, los siguientes parámetros de evaluación:

- 1. Existencia oficial del Control Interno de la entidad pública, verificando la normatividad interna que lo autorregula, tomando como base la Constitución, la ley y las reglamentaciones emitidas por las autoridades.
- 2. Validez del diseño del Control Interno, conforme a la estructura de Control propuesta y las características que le son propias.
- 3. Delegación de autoridad y responsabilidad para el diseño, desarrollo y mantenimiento del Control Interno, en un directivo de primer nivel, diferente al Auditor Interno.
- 4. Interiorización en la institución de la Estructura de Control y de su aplicación por todos los funcionarios que integran la institución.
- 5. Existencia de las metodologías, procedimientos, instructivos o instrumentos necesarios para la implementación y funcionamiento del Control Interno.
- 6. Existencia del Comité de Control Interno.
- 7. Existencia y efectividad de la función de Evaluación Independiente del Control Interno, a cargo de la Auditoría Interna institucional.
- 8. Cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna Institucional, de la Contraloría General de la República y del Control Ciudadano.
- 9. Existencia de Planes de Mejoramiento en la institución.





CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", ha practicado una auditoría al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), de conformidad a la Resolución CGR N° 127 de 11/03/11 "*se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010*".

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría consistente en determinar si los Estados Financieros de la Entidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con Normas de Contabilidad vigentes.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la **Contraloría General de la República**, conforme a la **Resolución C.G.R. N° 350 de fecha 19/03/09, que aprueba el Manual Tesarekó. Asimismo, se adoptan las normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)**; requiriendo la planeación y ejecución del trabajo de manera que proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones más relevantes del presente informe, a saber:

1. No posee un inventario general de la cuenta 2.1.6.01 "Bienes de Cambio" que representa G. 951.219.937.058 (Guaraníes novecientos cincuenta y un mil doscientos diecinueve millones novecientos treinta y siete mil cincuenta y ocho), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
2. No posee un inventario general de la cuenta 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes" que representa G. 125.598.021.031 (Guaraníes ciento veinticinco mil quinientos noventa y ocho millones veintiún mil treinta y uno), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. No posee un inventario general de la cuenta 2.3.2.03 "Activo de Uso Público" que representa G. 79.150.387.248 (Guaraníes setenta y nueve mil ciento cincuenta millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
4. No posee un inventario general actualizado de la cuenta 4.1.4.05.01 "Otras Obligaciones" por G. 66.822.991.071 (Guaraníes sesenta y seis mil ochocientos veintidós millones novecientos noventa y un mil setenta y uno), provenientes de pagos anticipados por tierras por parte de los beneficiarios, incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



5. No posee un inventario general de la cuenta 4.1.1.04 "Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios" (Bienes de Cambio) que representa G. 60.342.915.000 (Guaraníes sesenta mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos quince mil), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
6. No posee un inventario general de la Cuenta 2.3.2.01 "Activo de Uso Institucional" que representa G. 45.202.758.180 (Guaraníes cuarenta y cinco mil doscientos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
7. No posee un inventario general de la Cuenta 2.1.8.05 "Otros Anticipos" que representa G. 21.409.208.281 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos nueve millones doscientos ocho mil doscientos ochenta y uno), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
8. No se ha realizado en tiempo y forma las gestiones de cobro de los pagarés por venta de tierras y otros servicios expuestos en la cuenta 2.1.3.02 "Cuentas a cobrar por venta de bienes" que a la fecha se encuentran vencidos y que representan G. 17.796.878.819 (Guaraníes diecisiete mil setecientos noventa y seis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve).
9. No posee un inventario general de la cuenta 2.1.9.50 "Otros Anticipos Corrientes a Cobrar" que representa G. 11.048.074.508 (Guaraníes once mil cuarenta y ocho millones setenta y cuatro mil quinientos ocho), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
10. No posee un inventario general de la cuenta 4.1.4.03 "Otros Proveedores" que representa G. 10.311.247.851 (Guaraníes diez mil trescientos once millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
11. Falta de depuración de la cuenta 2.1.1.04.01.01.002 "438024/2 Indert Recursos del Tesoro" debido a una diferencia de G. 2.528.696.930 (Guaraníes dos mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta), entre la Conciliación Bancaria y Balance General
12. Falta de depuración de la cuenta 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 Indert Recursos Institucionales" debido a una diferencia de G. 223.234.663 (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres) entre la Conciliación Bancaria y Balance General
13. No posee un inventario general de la Cuenta 2.2.5.03 "Cuentas Bancarias con Embargo Preventivos" que representa G. 216.650.996 (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y seis), incumpliendo los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
14. Falta de depuración de la cuenta 2.1.1.04.01.01.005 "438080/0 Indert Salarios Varios y Otros" debido a una diferencia de G. 127.854.999 (Guaraníes ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), entre la Conciliación Bancaria y Balance General



2. RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

El Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que dice: *"Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Esta Entidad Superior de Control recomienda al INDERT:

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la Gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* cuyos artículos 51 y 61 se citan a continuación:

- ✓ Artículo 51°: *Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los Titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.*
- ✓ Artículo 61°: *Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

2 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica"*.

3 Implementar con prontitud un sistema de control interno aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades**



Públicas del Paraguay (MECIP), aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el Decreto N° 8127/2000 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*; y **aprueba el MECIP**.

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República **N° 425 de fecha 9/05/2008**, *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*, establece:

- Art. 4 *A partir del mes de abril del año 2009, la Contraloría General de la Republica evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.*
- Art. 5 *A partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

4 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del Indert, que tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

5 Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

Por ello, para el caso de los subordinados, la autoridad que tiene representación legal de la Institución, debe de inmediato implementar medidas tendientes y deslindar responsabilidades a través de la apertura de Sumarios Administrativos a los funcionarios públicos que tienen a su



cargo la obligación de realizar tareas correspondientes, de manera a determinar la gravedad de los hechos y la sanción a los responsables en particular. Para ello, la entidad deberá determinar la gravedad de las observaciones del presente informe y en consecuencia proceder a la instrucción de sumario administrativo.

6 Implementar mecanismos necesarios para subsanar las deficiencias señaladas en este Informe y las recomendaciones formuladas por esta auditoría de conformidad al Artículo 16° de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que en su parte pertinente expresa "...sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control...".

NÓMINA DE AUTORIDADES DEL INDERT DURANTE EL PERIODO AUDITADO

La nómina de las principales autoridades que ejecutaron los actos administrativos auditados, se expone a continuación:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidencia	Abg. Alberto Alderete Ing. Eugenio Alonso Massare
Gerencia General	Ing. Blas Recalde. 01/09/2008-a abril 2010 Sr. Cesar Benítez. abril 2010 a setiembre 2010 Abog. Pedro López Ibieta. 28/09/2010-31/12/2010
Gerencia Financiera	Lic. Carmen Buena. 27/08/2008 - 08/08/2010 Lic. Gustavo Ortega 09/08/2010 - 03/02/2011
Gerencia Administrativa	C.P. Gerardo Moreno 27/08/2010 - 15/11/2010
Gerencia de Crédito	Lic. Armando Benítez 08/09/2008 - 18/07/2010 Lic. Darío Velásquez 19/07/2010 a la fecha
Gerencia de Políticas y Planificación	Lic. Arcio Villalba setiembre 2008 a la fecha
Gerencia de Ingeniería Rural	Ing. Nelson Astigarraga 08/09/2008 - 25/08/2010 Ing. Ricardo González 26/08/2010 a la fecha
Gerencia de Desarrollo Rural	Ing. Beatriz Ferreira 08/09/2008 - 27/09/2010 Lic. Francisco Villalba 28/09/2010 a la fecha
Gerencia de Colonias y Tenencias	Ing. Alberto Romero setiembre 2008 al 08/06/2010 Ing. Jorge Galeano 14/06/2010 - 27/09/2010 Sr. Cesar Benítez octubre al 31/12/2010
Gerencia de Obras de Infraestructura	Ing. Isabelino Paredes 08/09/2008 - 31/07/2010 Ing. Ricardo Pastor 01 de agosto a la fecha
FIDES	Sr. Justo Burgos 08/09/2008 - 30/08/2010 Ing. Rodrigo Amarilla 31/08/2010 - 29/11/2010 Ing. Javier González 30/11/2010 a la fecha

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Sra. Miryan Aguilera
Auditora II

Sra. Mirlen Olmedo
Auditora II

Srta. Heidi Cañete
Auditora II

CP Juan Sotomayor
Auditor I

Lic. Miguel González
Auditor I

Lic. Ana Tetzner
Jefa Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Dr. Alberto Ayala
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales



DUPLICADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 30 AGO. 2011

Ref: Remisión de Informe Final. Resolución CGR N° 127/11. Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Nota CGR N° 4542

Señor

Ing. Agr. MARCIANO BARRETO LEIVA, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto a la presente el Informe Final, correspondiente a los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 127 de fecha 11/03/11 "Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos además, al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Asimismo, deberá elaborar y remitir a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a (30) treinta días, un Plan de Mejoramiento (en forma impresa y magnética) conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

ALFREDO DAVID BARBUA
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/L/hf

cc. Síndico CGR

30 AGO 2011

Exp N° 5054/11
Tramite



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos."

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

200
PARAGUAY
BICENTENARIO